



UNIDADES DIPUTACION REF. - 163
 BOC-FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Lunes, 11 de marzo de 1996. — Número 51

Página 1.577

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Normas sobre la próxima campaña de siembras en la zona de Tagle (Cantabria) 1.578

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Notificaciones de Resoluciones a procedimientos sancionadores 1.578
 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Notificación expediente sancionador . 1.580
 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificaciones a deudores, y de derivación de responsabilidad 1.580

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de concurso procedimiento abierto 1.582

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Gobierno Civil de Vizcaya.— Notificación acto administrativo 1.583
 Gobierno Civil de Palencia.— Resolución y tramitación expedientes sancionadores 1.583
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Relación de deudores a la Seguridad Social 1.583
 Ministerio de Industria y Energía.— Resoluciones autorizando instalaciones eléctricas en alta tensión 1.593
 Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Nombramiento juez de Paz 1.596

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

- Santander, Piélagos, Alfoz de Lloredo, Santa Cruz de Bezana, Colindres y Bárcena de Cicero.— Solicitudes de licencias varias 1.596
 Hermandad de Campoo de Suso.— Expedientes para disolución de Entidades Locales Menores 1.597
 Voto.— Cambio de calificación jurídica de edificios 1.597
 Cabuérniga.— Aprobación inicial de modificación puntual de normas subsidiarias 1.598
 San Vicente de la Barquera.— Estatutos del Consejo Municipal de Deportes 1.598

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 135/94 y 415/93 1.602

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 521/90, 663/95, 655/95, 193/95 y 906/94 1.603
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 62/95 1.604
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 780/95, 66/96, 635/95, 70/96, 49/96 y 69/96 1.605
 Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 23/96 y 72/95 1.606
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 197/95 1.607
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 254/95 1.607
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 95/95 . 1.608
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 127/95 . 1.608

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembras en la zona de Tagle (Cantabria)

A propuesta del Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, se ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de Tagle (Cantabria), acordando publicar la presente circular comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.^a Los propietarios podrán tomar posesión de las nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores de las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a En las parcelas sembradas de vallico, nabos y otros cultivos similares que se encuentren comprendidas en las nuevas fincas, podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado retirar las cosechas hasta el día 1 de mayo de 1996.

3.^a En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios, podrán éstos, previos los permisos oportunos, retirarles hasta el 1 de febrero de 1997, y caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

4.^a De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y tramitada por el Servicio de Reforma de Estructuras, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

5.^a Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en el Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria (calle Calderón de la Barca, 8-1.º, Santander).

Santander, 21 de febrero de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/40558

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Don Manuel Ortega Mendi, director regional de Sanidad y Consumo de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 90/95, incoado por el Servicio de Consumo a don Luis Miguel Argüeso Fernández, se procede, a

efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al imputado que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para interponer el correspondiente recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, transcurrido el cual sin haber hecho uso de su derecho, deberá presentarse en las dependencias del Servicio de Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8-3.º (edificio Sanidad), a fin de recoger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción;

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de reclamación formulada por don Jesús Alonso Andes y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. Hechos acreditados

1.1 En enero de 1991 el reclamante contrató la venta e instalación de mobiliario de cocina marca «Vegasa» en el establecimiento comercial «Torreconfort» (propiedad de la firma «Cade, S. A.», constituida y administrada solidariamente por el inculpado y un hermano suyo), pagando por ello la cantidad de 281.058 pesetas más IVA y siéndole concedida una garantía de cinco años.

1.2 En marzo de 1995 el comprador denuncia que los muebles que componen la referida cocina se le están cayendo.

1.3 El inculpado, tras reconocer las circunstancias descritas en el punto anterior, se comprometió ante la Inspección a comprobar el estado de la cocina y tomar las medidas oportunas para dejarla en perfecto estado sin que, transcurrido sobradamente el plazo concedido, dicha persona hiciera acto de presencia en el domicilio del cliente.

2. Tipificación

2.1 Los hechos anteriormente citados son constitutivos de infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor por el fraude en la garantía y en el arreglo de bienes de consumo duradero, prevista en el artículo 3.º1.5 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), en relación con el artículo 34.4 de la Ley 26/84, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

2.2 La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1.945/83 y 131 de la Ley 30/92).

3. Antecedentes y responsabilidades

Se considera responsable al imputado en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1.945/83, en cuanto administrador solidario de la empresa propietaria del establecimiento vendedor del bien defectuoso.

4. Réplica

4.1 Las alegaciones presentadas por el inculpado a la propuesta de Resolución no desvirtúan los hechos imputados ni modifican la subsiguiente apreciación de responsabilidad, por cuanto, en primer lugar, existe constancia en el expediente de que el Servicio de Correos intentó practicar la notificación personal de la providencia de iniciación de fecha 13 de noviembre de 1995, indicando en el reverso del sobre certificado que el destinatario se encontraba «ausente». El hecho de que ninguna persona que pudiera hallarse presente en ese momento en el establecimiento abierto al público recogiera la carta firmando el acuse de recibo es causa suficiente para entender que la notificación no se ha podido practicar, de acuerdo con las previsiones del artículo 59 de la Ley 30/92, siendo, por tanto, procedente la notificación edictal.

4.2 En lo referente a la vulneración esgrimida del artículo 84 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común, cabe decir que el mismo se encuadra dentro del título VI de la norma legal, titulado «De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos»; en tanto que el procedimiento sancionador, o más bien sus principios, se encuentran regulados en el capítulo II del título IX, habiendo tenido lugar su correspondiente desarrollo reglamentario mediante la aprobación del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cuyo artículo 19 se prevé que la audiencia a los interesados tenga lugar después, y no antes, de redactar la propuesta de Resolución, por lo que puede afirmarse que el principio de contradicción ha quedado salvaguardado en todo momento, ya que, de hecho, el inculpado ha podido aportar al procedimiento todo aquello que a su derecho pudiera convenir.

4.3 Por fin, en cuanto a la alegación vertida sobre el fondo del asunto, relativa a que la instalación de la cocina tuvo lugar por empresa distinta de la que llevó a cabo la venta de la misma, no puede ser aceptada en absoluto, puesto que el cliente sólo ha tenido relaciones comerciales con una empresa, la vendedora, por lo que es la única responsable ante aquél de la correcta perfección del contrato de compraventa, sin que puedan afectarle en su perjuicio las demás relaciones que mantenga el establecimiento con otras empresas. En cualquier caso, además, la garantía otorgada en el momento de la adquisición de los muebles de cocina cubre, junto con todo defecto de fabricación de los mismos, la «imperfecta instalación que se aperciba (...) durante los primeros cinco años de utilización».

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación,

Esta Dirección Regional de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4 del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo,

RESUELVE

Imponer a don Luis Miguel Argüeso Fernández, inculpado en el presente procedimiento, la sanción de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Santander a 26 de febrero de 1996.—El director regional de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

96/38815

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

Don Jaime del Barrio Seoane, consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la Resolución recaída sobre el recurso ordinario presentado en el procedimiento sancionador 68/95, incoado por el Servicio de Consumo a don Enrique de la Torriente Serrano, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al imputado que dispone del plazo de dos meses, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Órgano; con independencia de lo cual deberá presentarse en las dependencias del Servicio de Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8-3º (edificio Sanidad), a fin de recoger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción;

Visto el escrito interpuesto por don Enrique de la Torriente Serrano impugnando mediante recurso ordinario el acuerdo del director regional de Sanidad y Consumo de fecha 21 de noviembre de 1995, en virtud de la cual le fue impuesta sanción de ochenta mil (80.000) pesetas como consecuencia de una infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor;

Resultando: Que, seguidos los trámites legales oportunos, por medio de la citada Resolución se le impuso la aludida sanción, interponiéndose contra la misma escrito, deducido en tiempo y forma, en el cuerpo del cual se reiteran sustancialmente alegaciones vertidas en anteriores escritos de descargo, añadiéndose otras nuevas como la falta de motivación de la cuantía de la multa impuesta;

Resultando: Que el jefe del Servicio de Consumo da cuenta de las actuaciones e informa de las mismas;

Considerando: Que el estudio alquilado sí lo fue en concepto de vivienda, en contra de lo que alega el recurrente, pues su destino primordial era satisfacer la necesidad permanente de alojamiento que durante un período de quince días tuvo la reclamante para poder disfrutar de sus vacaciones en nuestra ciudad;

Considerando: Que la aplicabilidad al procedimiento del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, se encuentra fuera de toda duda, ya que la vivienda ha sido incluida dentro de la lista de bienes de consumo duradero del Real Decreto 287/91, de 8 de marzo;

Considerando: Que igualmente es de aplicación el caso de la Ley 34/88, General de Publicidad, puesto que se trata de un supuesto claro de publicidad engañosa de productos o bienes «susceptibles de generar riesgos sobre el patrimonio de las personas», dato que olvida reseñar el recurrente en su escrito;

Considerando: Que es claro que el importe de la sanción impuesta ha sido ponderado en función del beneficio obtenido (70.000 pesetas) por la actividad fraudulenta, y

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Consejería, en

virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 60 de la Ley 3/84, de 26 de abril (reformada en este aspecto por Ley 8/94, de 28 de junio, «Boletín Oficial de Cantabria» de 5 de julio), de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

Acuerda: Desestimar el mencionado recurso, confirmando, en consecuencia, la Resolución recurrida.

Santander a 26 de febrero de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/40499

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de la sanción recaída en el expediente sancionador que se cita, cuya Resolución le fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 28/95. Nombre y apellidos: Don José Antonio Cruz Luengo. Domicilio: Grupo María Blanchard, 8-2.º D, Santander. Documento nacional de identidad número 13.774.990. Importe de la sanción: 10.000 pesetas.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual habrá de recoger en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, Santander, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/38335

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

D. JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que se relacionan a continuación, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por resultar desconocido en éste. Y que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no

producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y Piélagos respectivamente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, calle Lealtad nº 14, entlo.- pta. 6 de Santander, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

DEUDOR: Amalia Berdejo Balboa
D.N.I.: 13.643.235A
DOMICILIO: C/ Arrabal nº 25-A-Santander
CONCEPTO: DONACIONES
IMPORTE: 190.173 Pts.
AÑO: 1.995

DEUDOR: Amalia Berdejo Balboa
D.N.I.: 13.643.235A
DOMICILIO: C/ Arrabal nº 25-A-Santander
CONCEPTO: DONACIONES
IMPORTE: 51.216 Pts.
AÑO: 1.995

Santander a 4 de marzo de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/42729

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

D. JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que habiendo sido rehusada la notificación por los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que se relacionan a continuación, por los conceptos que se indicarán y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de ese EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Santander, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en la calle Lealtad nº 14-Entlo., puerta 6 de Santander, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA, y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a los deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo de apremio del VEINTE POR CIENTO (20%), a tenor del art. 100 del citado Reglamento.

Contra esta notificación, pueden interponerse los siguientes recursos: de REPOSICION, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR: Carmen Cuevas Ruíz
D.N.I.: 13.744.815
DOMICILIO: c/Mques. Santillana nº6-4º D-Santander
CONCEPTO: Asistencia Social
IMPORTE: 646.800 Pts.
AÑO: 1.995

Santander a 4 de marzo de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/42734

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de derivación de responsabilidad

Instruyéndose en esta Recaudación de Tributos, expediente administrativo de apremio a la entidad "DEL RIO MARTINEZ, S.C.", con C.I.F. G39098660, por débitos a la Hacienda Regional, y habiéndose notificado la deuda a tenor de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolo satisfecho en los plazos reglamentarios, por medio de la presente se notifica a los socios componentes de mencionada sociedad la DERIVACION DE RESPONSABILIDAD.

Pongo en su conocimiento que con fecha 19 de Febrero de 1.996, el Responsable de la zona de Recaudación de Santander en la Diputación Regional de Cantabria, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Visto el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos contra la entidad deudora "DEL RIO Y MARTINEZ, S.C." con C.I.F. G39098660 y domicilio en Santander, calle Eduardo Garcia, 28, y

Resultando que la citada entidad está compuesta por los siguientes partícipes:

D. Juan José del Rio Iturriaga, con D.N.I. 13.687.223, con un 50 % de las participaciones, y

D. Juan Carlos Martínez García, con D.N.I. 13.716.846, con el restante 50 % de las participaciones.

Resultando que la citada entidad deudora "DEL RIO Y MARTINEZ, S.C.", se le practicaron las siguientes liquidaciones:

LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE
2430/89	Transmisiones	10.305

Los elementos esenciales de los títulos ejecutivos son los siguientes:

Certificación emitida por: EL SERVICIO DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.
Número certificación: 1228/90
Fecha certificaciones: 05-12-90
Importe del principal: 10.305 Ptas.

Recargos de apremio: 2.061 ptas.

Resultando que el deudor principal no pagó la deuda al vencimiento de los plazos señalados, ésta se incrementó con el veinte por ciento de recargo de apremio.

Resultando que de los antecedentes obrantes en esta Administración sobre la entidad deudora se constata que los socios de "DEL RIO Y MARTINEZ, S.C." los son D. Juan José del Rio Iturriaga y D. Juan Carlos Martínez García.

Considerando que el art. 37.1 de la Ley 210/1963 General Tributaria redactado por la Ley 31/1992 de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.992, establece que: "La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, a otras personas, solidariamente o subsidiariamente".

Considerando que el art. 39 de la Ley 230/1963 General Tributaria redactado por la Ley 10/1985, de 26 de Abril, de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, establece que: "Los copartícipes o cotitulares de las Entidades

Jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades".

Considerando que el art. 12 del Reglamento General de Recaudación establece que: "En los supuestos de responsabilidad solidaria prevista por las Leyes, a falta de pago de la deuda por el deudor principal y sin perjuicio de la responsabilidad de éste, la Hacienda Pública podrá reclamar de los responsables solidarios, si los hubiere, el pago de la deuda.

Se entenderá producida la falta de pago de la deuda tributaria una vez transcurrido el período voluntario, bien por el vencimiento del plazo a partir de la notificación en los casos de deudas liquidadas por la Administración, bien por el vencimiento del plazo para autoliquidar e ingresar en el Tesoro, en los casos en que el sujeto pasivo o retenedor estén obligados a ello.

La responsabilidad solidaria alcanza a la totalidad del importe exigible al deudor principal por todos los componentes de la deuda tributaria mencionados en el art. 58 de la Ley General Tributaria y, en su caso, por las costas del procedimiento de apremio.

Una vez requerido el pago al responsable solidario, los intereses y costas que se produzcan hasta el momento del pago serán, asimismo, exigibles a dicho responsable".

Entendiendo que se dan los requisitos legalmente establecidos para dictar acto administrativo de declaración de responsabilidad solidaria, por la presente tomo el siguiente:

A C U E R D O

Declarar a D. Juan José del Río Iturriaga, con D.N.I. 13.687.223 y D. Juan Carlos Martínez García, con D.N.I. 13.716.846, responsables solidarios del pago de la deuda pendiente con la Hacienda Regional de "DEL RÍO Y MARTÍNEZ, S.C.". La deuda asciende a la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (12.366,-), siendo la citada cantidad la totalidad del importe exigible al deudor principal por todos los componentes de la deuda tributaria mencionados en el art. 58 de la Ley General Tributaria. La responsabilidad se extiende también, en su caso, a las costas del procedimiento.

De acuerdo con el art. 39 de la Ley General Tributaria la deuda se exige a cada uno de los coparticipes de la entidad mencionada en la misma proporción que su respectiva participación en la misma.

Asimismo por el presente se requiere a los responsables solidarios para que efectúen el pago de la deuda de la entidad DEL RÍO Y MARTÍNEZ, S.C. en la proporción citada anteriormente.

Los responsables solidarios deberán ingresar el importe de la citada deuda, cada uno en la proporción que le corresponde, en los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra este acto, caben los siguientes recursos:

de Reposición, ante la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria, o mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, sin que ambos recursos sean compatibles entre sí, y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente.

Todo lo cual se le comunica con la advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso señalado, sin que éste se haya producido, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Asimismo, ha de tener en cuenta que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 5 de marzo de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/42726

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Suministro de aperos para el cultivo de viveros forestales».

Tipo máximo de licitación: Cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

Plazo de entrega: Un mes.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del segundo martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 21 de febrero de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/43797

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

Autorizaciones administrativas

Negociado de Extranjeros, referencia BB

EDICTO

Por este Gobierno Civil se ha dictado Resolución referida al ciudadano extranjero que se relaciona en el anexo, el cual no ha sido hallado en su domicilio por encontrarse en ignorado paradero. Mediante este anuncio se notifica dicho acto administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), significándole, asimismo, que contra dicha Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación, previa comunicación a este Centro de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Bilbao, 21 de febrero de 1996.—El gobernador civil, Daniel Arranz Cuesta.

ANEXO

Nombre y apellidos: Wu Chen. Nacionalidad: China. Resolución: Resolución de expediente de expulsión de España. Fecha: 2 de noviembre de 1993. Último domicilio: Calle Los Huertos, 17-4.º, Castro Urdiales.

96/42674

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

Por el Gobierno Civil de Palencia se ha resuelto, en el ejercicio de sus competencias, el expediente sancionador que a continuación se relaciona, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

—Número 2.978/95.

—Nombre y apellidos: Don Alfonso Rodríguez Prieto.

—Documento nacional de identidad: 13.788.320.

—Infracción: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» del siguiente 22).

Sanción: 50.001 pesetas de multa.

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el señor ministro de Justicia e Interior.

Palencia, 21 de febrero de 1996.—El secretario general, José Carlos Llorente Espeso.

96/42684

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

Por el Gobierno Civil de Palencia se tramita el expediente sancionador que a continuación se relaciona, por presunta infracción administrativa a la norma que igualmente se especifica:

—Número 2.967/95.

—Nombre y apellidos: Don Agustín Gómez Cantero.

—Documento nacional de identidad: 12.213.962.

—Último domicilio conocido: Calle Gaudí, 6-1, Valladolid.

—Norma infringida: Artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» del siguiente 22).

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de quince días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 21 de febrero de 1996.—El secretario general, José Carlos Llorente Espeso.

96/42685

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

PROVIDENCIA: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31/12/94), una vez expedida la certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos, previéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 del (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigna su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Santander.—El director provincial, P. D., la subdirectora de Gestión Recaudatoria, María Fernanda Salvado Ballesteros.

96/42114

REGIMEN: 01 RG.GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
39 1994 003762956 10 39003887359	ABASCAL TRANSPORT YEXCAV SA	POL. INDUSTRIAL RAOS	39600 MALIANO	121.946	01/92 03/92		
39 1995 010290696 10 39004104601	ABASCAL RUIZ FELIPE	LAS BRISAS S.	39005 SANTANDER	241.068	12/94 12/94		
39 1995 010450142 10 39004104601	ABASCAL RUIZ FELIPE	LAS BRISAS S.	39005 SANTANDER	223.263	01/95 01/95		
39 1995 000008090 10 39005152403	ACADEMIA SOFTWARE S.L.	EMILIO PINO 6,3D 0	39002 SANTANDER	195.098	11/93 03/94		
39 1994 004424022 10 39100069294	ACOPYBA, S.L.	FLORANES 10	39007 SANTANDER	147.598	02/94 03/94		
39 1995 010740031 10 39004162292	ALARZA MARTINEZ ISABEL	LA PEREDA 18 0	39012 SANTANDER	91.388	03/95 03/95		
39 1995 010450546 10 39004162292	ALARZA MARTINEZ ISABEL	LA PEREDA 18 0	39012 SANTANDER	37.703	01/95 01/95		
39 1995 010900281 10 39004162292	ALARZA MARTINEZ ISABEL	LA PEREDA 18 0	39012 SANTANDER	88.441	04/95 04/95		
39 1995 010204410 10 39100565513	ALIMENTARIA PASIEGA S.L.	CARRERO BLANCO 5	39600 CAMARGO	1.332.929	12/94 12/94		
39 1995 010378909 10 39100565513	ALIMENTARIA PASIEGA S.L.	CARRERO BLANCO 5	39600 CAMARGO	1.473.400	01/95 01/95		
39 1995 010571895 10 39003924341	ALONSO GONZALEZ CARLOS MAXIM	VIRGEN DEL CAMINO 2	39570 POTES	175.307	02/95 02/95		
39 1995 010856633 10 39003924341	ALONSO GONZALEZ CARLOS MAXIM	VIRGEN DEL CAMINO 2	39570 POTES	187.828	04/95 04/95		
39 1995 000002838 10 39002476617	ALONSO QUEVEDO MANUEL	FINCA DEL MIRADOR 46	39300 TORRELAVEGA	127.117	04/94 06/94		
39 1994 003706877 10 39003505423	ALONSO REDONDO JULIAN	JULIAN CEBALLOS 6 ET	39300 TORRELAVEGA	70.326	10/94 10/94		
39 1995 010343038 10 39003375885	ALVAREZ MARTIN ANGEL LUIS	EL CARMEN 100 -REVIL	39600 CAMARGO	44.383	01/95 01/95		
39 1995 010813688 10 39003375885	ALVAREZ MARTIN ANGEL LUIS	EL CARMEN 100 -REVIL	39600 CAMARGO	41.862	04/95 04/95		
39 1995 010172983 10 39003375885	ALVAREZ MARTIN ANGEL LUIS	EL CARMEN 100 -REVIL	39600 CAMARGO	46.008	12/94 12/94		
39 1994 003740300 10 39003706901	ALVAREZ DELGADO ANTONIO	LEONARDO TORRES QUEV	39300 TORRELAVEGA	295.365	09/94 09/94		
39 1994 004405285 07 39046087380	ALVAREZ MADRAZO MARCOS MANUE	MARTIRES 21 4 I	39300 TORRELAVEGA	77.192	11/94 12/94		
39 1994 004314768 10 39100735059	ALVAREZ DELGADO ANTONIO	TORRES QUEVEDO 8	39300 TORRELAVEGA	5.468	09/94 09/94		
39 1995 000003343 10 39004560400	AMOR ALONSO HMNOS.S.A.	DELFEBRE 9	39200 REINOSA	221.645	05/94 11/94		
39 1995 010315150 10 39003511786	ANGEL J. GONZALEZ VILLA, S.A	ALCAZAR DE TOLEDO, 6	39010 SANTANDER	187.483	12/94 12/94		
39 1994 004280564 10 39100484677	ANGLOTEC S.L.	LA CAVADA S/N 0	39720 RIOTUERTO	120.000	02/94 02/94		
39 1995 010697086 10 39004804516	ARIDAN BEL, S.L.	JAVIER ECHEVARRIA 12	39700 CASTRO-URDIALES	26.816	03/95 03/95		
39 1995 010397194 10 39004804516	ARIDAN BEL, S.L.	JAVIER ECHEVARRIA 12	39700 CASTRO-URDIALES	26.816	01/95 01/95		
39 1995 010694157 10 39002627571	ARISQUETA FRESNEDO RAFAEL	MANZANEDO 19 1	39740 SANTO/A	67.007	03/95 03/95		
39 1995 010844711 10 39002627571	ARISQUETA FRESNEDO RAFAEL	MANZANEDO 19 1	39740 SANTO/A	169.566	04/95 04/95		
39 1994 004406967 10 39005200802	ARRIARAN BELMONTE JOSE	SANTA TERESA DE JESU	39010 SANTANDER	120.000	09/92 09/92		
39 1994 004379724 07 39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37 0	39010 SANTANDER	28.666	03/91 03/91		
39 1994 004399023 07 39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37 0	39010 SANTANDER	196.486	07/93 12/93		
39 1994 004396494 07 39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37 0	39010 SANTANDER	196.486	01/93 06/93		
39 1994 004393464 07 39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37 0	39010 SANTANDER	186.529	07/92 12/92		
39 1994 004389929 07 39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37 0	39010 SANTANDER	186.529	01/92 06/92		
39 1994 004383966 07 39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37 0	39010 SANTANDER	28.666	06/91 06/91		
39 1994 004385986 07 39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37 0	39010 SANTANDER	172.001	07/91 12/91		
39 1994 004382653 07 39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37 0	39010 SANTANDER	28.666	05/91 05/91		
39 1994 004381037 07 39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37 0	39010 SANTANDER	28.666	04/91 04/91		
39 1994 004401346 07 39044124748	ARROYO CALVO JESUS CARLOS	PROFLORANES 37 0	39010 SANTANDER	231.578	01/94 06/94		
39 1995 010928775 10 39004002951	ARTABE DIEZ SANTIAGO MIGUEL	ALCAZAR DE TOLEDO 6	39008 SANTANDER	97.477	04/95 04/95		
39 1994 004248271 10 39100288556	ARTESANIAS DEL NANSA S.L.	CARRAL ROZADIO 0	39559 RIONANSA	60.120	01/94 02/94		
39 1995 010482777 10 39004591217	ASHOGAR, S.A.	CASTILLA 14 1 B	39002 SANTANDER	73.417	01/95 01/95		
39 1995 010319089 10 39004591217	ASHOGAR, S.A.	CASTILLA 14 1 B	39002 SANTANDER	90.023	12/94 12/94		
39 1995 010446708 10 39003354061	ASISTENCIA CANTABRA S.A.	CAMILO ALONSO VEGA 2	39007 SANTANDER	695.369	01/95 01/95		
39 1995 010595339 10 39003354061	ASISTENCIA CANTABRA S.A.	CAMILO ALONSO VEGA 2	39007 SANTANDER	756.223	02/95 02/95		
39 1995 010737506 10 39003354061	ASISTENCIA CANTABRA S.A.	CAMILO ALONSO VEGA 2	39007 SANTANDER	809.926	03/95 03/95		
39 1995 010288474 10 39003354061	ASISTENCIA CANTABRA S.A.	CAMILO ALONSO VEGA 2	39007 SANTANDER	693.186	12/94 12/94		
39 1995 010897554 10 39003354061	ASISTENCIA CANTABRA S.A.	CAMILO ALONSO VEGA 2	39007 SANTANDER	795.776	04/95 04/95		
39 1995 010457923 10 39100106781	ASPAS, S.I.	LOS CASTROS 123	39005 SANTANDER	216.142	01/95 01/95		
39 1995 010299386 10 39100106781	ASPAS, S.I.	LOS CASTROS 123	39005 SANTANDER	227.645	12/94 12/94		
39 1994 003680292 10 39003315665	AUTOCARES SANTILLANA S.L.	HERMILIO ALCALDE DEL	39300 TORRELAVEGA	60.120	07/93 07/93		
39 1995 010703150 10 39003315665	AUTOCARES SANTILLANA S.L.	HERMILIO ALCALDE DEL	39300 TORRELAVEGA	197.421	03/95 03/95		
39 1994 003680748 10 39003315665	AUTOCARES SANTILLANA S.L.	HERMILIO ALCALDE DEL	39300 TORRELAVEGA	235.449	10/94 10/94		
39 1994 003680618 10 39003315665	AUTOCARES SANTILLANA S.L.	HERMILIO ALCALDE DEL	39300 TORRELAVEGA	201.743	09/94 09/94		
39 1994 003680878 10 39003315665	AUTOCARES SANTILLANA S.L.	HERMILIO ALCALDE DEL	39300 TORRELAVEGA	125.598	11/94 11/94		
39 1994 004393767 07 39046447290	AYESTARAN BEURCO JUANA M	CASTILLA 9 10 DCH	39002 SANTANDER	17.615	07/92 07/92		
39 1995 010316564 10 39003965161	AZCONA MARTINEZ JESUS GONZAL	EDUARDO BENOT S.N. 0	39003 SANTANDER	127.897	12/94 12/94		
39 1995 010689410 10 39100969980	BAR RESTAURANTE PACO YCRISTI	CALLEJO 0	39770 LAREDO	86.299	03/95 03/95		
39 1995 010442765 10 39001748814	BARBERAN COTILLAS MAXIMINA	EMILIO PINO 7 0	39002 SANTANDER	382.201	01/95 01/95		
39 1995 010285747 10 39001748814	BARBERAN COTILLAS MAXIMINA	EMILIO PINO 7 0	39002 SANTANDER	393.395	12/94 12/94		
39 1995 010483686 10 39004852915	BENITO LLATA BALDOMERO	CUBO 3 BAJO 0	39001 SANTANDER	218.022	01/95 01/95		
39 1995 010727402 10 39100181452	BENJAMIN MORENO S.L.	DELTEBRE 4	39200 REINOSA	647.570	03/95 03/95		
39 1994 004388818 07 28241366912	BEREGUIAIN MARTINEZ ELOY MAR	PEDRO ALONSO REVUELT	39300 TORRELAVEGA	31.087	06/92 06/92		
39 1994 004388717 07 28241366912	BEREGUIAIN MARTINEZ ELOY MAR	PEDRO ALONSO REVUELT	39300 TORRELAVEGA	19.697	05/92 05/92		
39 1994 004392151 07 28241366912	BEREGUIAIN MARTINEZ ELOY MAR	PEDRO ALONSO REVUELT	39300 TORRELAVEGA	186.529	07/92 12/92		
39 1995 010403965 10 39003555135	BLANCO FERNANDEZ ADRIAN	CARRERA 8	39300 TORRELAVEGA	79.851	01/95 01/95		
39 1995 010177835 10 39100170439	BLANCO REY TEODORO	JOAQUIN BUSTAMANTE,	39011 SANTANDER	42.756	12/94 12/94		
39 1995 010549869 10 39100170439	BLANCO REY TEODORO	JOAQUIN BUSTAMANTE,	39011 SANTANDER	18.750	02/95 02/95		
39 1995 010673343 10 39100170439	BLANCO REY TEODORO	JOAQUIN BUSTAMANTE,	39011 SANTANDER	24.422	03/95 03/95		
39 1995 010888763 10 39100584004	BLANCO GONZALEZ RAFAEL ANTON	FERNANDEZ VALLEJO 26	39300 TORRELAVEGA	5.220	04/95 04/95		
39 1995 010209258 10 39002407505	BOLADO MIER JESUS	MANZANEDO 12	39740 SANTO/A	69.966	11/94 11/94		
39 1994 003638182 10 39002911400	BOTELLA BLANCA, S.A.	CUVILLAS 0	39800 RAMALES DE LA VI	164.575	11/94 11/94		
39 1995 010348391 10 39100032518	BRAVE MOYANO SEGUNDO	BARRIO CASARES S\N 0	39628 PENAGOS	42.937	01/95 01/95		
39 1995 000006070 10 39100021707	BROCOFI 3S.L.	SOMONTE 88	39012 SANTANDER	783.115	01/93 01/94		
39 1994 003812984 10 39004144512	CABALLERO VILLEGAS EMILIO	LA LLAMA 3 3 C	39300 TORRELAVEGA	40.657	11/94 11/94		
39 1994 003732522 10 39003679316	CADE S.A.	AUGUSTO G. LINARES	39300 TORRELAVEGA	928.260	10/94 10/94		
39 1995 010415988 10 39100744153	CALDERERIA NAVAS S.L.	POL.INDUSTRIAL NAVAS	39500 CABEZON DE LA SA	5.873	01/95 01/95		
39 1995 010246644 10 39100744153	CALDERERIA NAVAS S.L.	POL.INDUSTRIAL NAVAS	39500 CABEZON DE LA SA	5.468	12/94 12/94		
39 1995 010866232 10 39100743951	CALDERERIA NAVAS S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL	39500 CABEZON DE LA SA	98.343	04/95 04/95		
39 1995 010575535 10 39100743951	CALDERERIA NAVAS S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL	39500 CABEZON DE LA SA	91.788	02/95 02/95		
39 1995 010415887 10 39100743951	CALDERERIA NAVAS S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL	39500 CABEZON DE LA SA	73.871	01/95 01/95		
39 1994 004317268 10 39100744153	CALDERERIA NAVAS S.L.	POL.INDUSTRIAL NAVAS	39500 CABEZON DE LA SA	5.468	09/94 09/94		
39 1995 010741546 10 39004468753	CALLEJA DIEZ MARIA PAZ	DOCTOR FLEMING 0	39005 SANTANDER	529.552	03/95 03/95		
39 1995 010619688 10 39004468753	CALLEJA DIEZ MARIA PAZ	DOCTOR FLEMING 0	39005 SANTANDER	224.407	02/95 02/95		
39 1995 010462670 10 39100515595	CAMARERO GIL MARIA CARMEN	GENERAL DAVILA 270 I	39007 SANTANDER	37.703	01/95 01/95		
39 1995 010302925 10 39100515595	CAMARERO GIL MARIA CARMEN	GENERAL DAVILA 270 I	39007 SANTANDER	37.394	12/94 12/94		
39 1994 004255953 10 39100326346	CAMBUEX S.L.	CONDESA FORJAS DE BU	39400 CORRALES DE BUEL	60.120	04/94 04/94		
39 1994 004256083 10 39100326346	CAMBUEX S.L.	CONDESA FORJAS DE BU	39400 CORRALES DE BUEL	60.120	05/94 05/94		
39 1994 004256246 10 39100326346	CAMBUEX S.L.	CONDESA FORJAS DE BU	39400 CORRALES DE BUEL	60.120	08/94 08/94		
39 1994 004256376 10 39100326346	CAMBUEX S.L.	CONDESA FORJAS DE BU	39400 CORRALES DE BUEL	164.010	09/94 09/94		
39 1994 004247685 10 39100283708	CAMPU BUENDIA JESUS CARLOS	CONDESA FORJAS DE BU	39400 CORRALES DE BUEL	60.120	01/94 01/94		

REGIMEN: 01 RG.GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
39 1995 010702140	10 39002637776	GARCIA TRESGALLO ESTEBAN	SOÑA SN 0	39313	POLANCO	536.148	03/95 03/95
39 1995 010177936	10 39100171954	GARCIA DIAZ LUISA	EULOGIO FDEZ. BARROS	39600	CAMARGO	37.394	12/94 12/94
39 1995 010349405	10 39100171954	GARCIA DIAZ LUISA	EULOGIO FDEZ. BARROS	39600	CAMARGO	37.703	01/95 01/95
39 1995 010648586	10 39100509838	GARCIA CASTILLO JUAN	RAMIRO LEDESMA,	39600	CAMARGO	67.298	02/95 02/95
39 1995 010648687	10 39100509838	GARCIA CASTILLO JUAN	RAMIRO LEDESMA,	39600	CAMARGO	67.298	03/95 03/95
39 1995 000014053	10 39100393438	GARCIA AJA CRISTINA	BONIFACIO DEL CASTIL	39300	TORRELAVEGA	216.133	02/94 06/94
39 1995 010171973	10 39002342332	GARCIA CASTANEDO JOSE LUIS	MARQUES DE LA HERMID	39009	SANTANDER	155.468	12/94 12/94
39 1995 010433065	10 39005029030	GECONORTE, S.L.	EL JARDIN SN 0	39592	VALDALIGA	78.846	01/95 01/95
39 1995 010615648	10 39001129125	GERARDO CARRION, S.A.	PEREZ GALDOS 5 0	39005	SANTANDER	944.878	02/95 02/95
39 1994 004200100	10 39100069395	GOMEZ COLLANTES INMACULADA	SERAFIN ESCALANTE 11	39300	TORRELAVEGA	68.689	11/94 11/94
39 1994 003907485	10 39004730350	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	FONTECHA 0	39210	ENMEDIO	60.120	03/94 03/94
39 1994 003907518	10 39004730350	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	FONTECHA 0	39210	ENMEDIO	60.120	05/94 05/94
39 1994 003907811	10 39004730350	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	FONTECHA 0	39210	ENMEDIO	86.495	10/94 10/94
39 1994 004363960	07 39030923149	GOMEZ RUIZ GONZALO	PORTUGAL 3 ENTLO DCH	39007	SANTANDER	26.922	06/90 06/90
39 1994 003907941	10 39004730350	GOMEZ GOMEZ TOMAS ANTONIO	FONTECHA 0	39210	ENMEDIO	88.098	11/94 11/94
39 1994 003966383	10 39005045905	GOMEZ CEBALLOS JOSE FRANCISC	FELISA CAMPUZANO 20	39400	CORRALES DE BUEL	60.120	04/94 04/94
39 1994 003966676	10 39005045905	GOMEZ CEBALLOS JOSE FRANCISC	FELISA CAMPUZANO 20	39400	CORRALES DE BUEL	86.495	10/94 10/94
39 1994 003966709	10 39005045905	GOMEZ CEBALLOS JOSE FRANCISC	FELISA CAMPUZANO 20	39400	CORRALES DE BUEL	88.098	11/94 11/94
39 1994 004362647	07 39030923149	GOMEZ RUIZ GONZALO	PORTUGAL 3 ENTLO DCH	39007	SANTANDER	26.922	05/90 05/90
39 1994 004210776	10 39100128912	GOMEZ RUBIO ANGELES	MARQUES DE REINOSA 2	39200	REINOSA	60.120	05/94 05/94
39 1995 010760138	10 39001927353	GOMEZ RUIZ JOSE MARIA	JUAN JOSE PEREZ DEL	39006	SANTANDER	59.309	01/95 02/95
39 1995 010923927	10 39001927353	GOMEZ RUIZ JOSE MARIA	JUAN JOSE PEREZ DEL	39006	SANTANDER	352.175	04/95 04/95
39 1995 010183087	10 39100843072	GOMEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	18 DE JULIO, 16	39610	ASTILLERO (EL)	5.468	12/94 12/94
39 1995 010801968	10 39100843072	GOMEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	18 DE JULIO, 16	39610	ASTILLERO (EL)	5.873	04/95 04/95
39 1995 010415180	10 39100720814	GOMEZ SALCES YOLANDA	GENERALISIMO 1	39340	SUANCES	88.768	01/95 01/95
39 1995 010589477	10 39100775374	GONZALEZ CARBAJO VICENTE	JULIO HUZEUR 0	39300	TORRELAVEGA	5.220	02/95 02/95
39 1995 010438422	10 39100775374	GONZALEZ CARBAJO VICENTE	JULIO HUZEUR 0	39300	TORRELAVEGA	5.220	01/95 01/95
39 1995 010277764	10 39100775374	GONZALEZ CARBAJO VICENTE	JULIO HUZEUR 0	39300	TORRELAVEGA	4.860	12/94 12/94
39 1995 010403662	10 39003469249	GONZALEZ MARTINEZ DAVID	CANTABRIA 15 A	39200	REINOSA	73.007	01/95 01/95
39 1995 010406389	10 39004418031	GONZALEZ DIAZ VICTOR	SAN FERNANDO 0	39500	CABEZON DE LA SA	399.257	01/95 01/95
39 1995 010246139	10 39100714851	GONZALEZ DIAZ VICTOR	SAN FERNANDO 0	39500	CABEZON DE LA SA	5.468	12/94 12/94
39 1994 003838764	10 39004327802	GONZALEZ RASCON JOSE ANTONIO	MARINA ESPAÑOLA 6	39340	SUANCES	85.213	09/94 09/94
39 1994 003734540	10 39003696995	GONZALEZ VELASCO GUIDO	AVDA TOMAS MATERO S.	39538	REOCIN	1.019.080	08/92 11/93
39 1994 003838894	10 39004327802	GONZALEZ RASCON JOSE ANTONIO	MARINA ESPAÑOLA 6	39340	SUANCES	180.000	09/94 09/94
39 1995 010905537	10 39005144521	GONZALEZ LLARENA JULIO	GENERAL DAVILA 238-3	39006	SANTANDER	200.538	04/95 04/95
39 1995 010761451	10 39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CASTELAR 5	39004	SANTANDER	203.864	03/95 03/95
39 1995 010616658	10 39003264741	GONZALEZ RASCON FRANCISCO	CASTELAR 5	39004	SANTANDER	170.137	02/95 02/95
39 1995 010703554	10 39003469249	GONZALEZ MARTINEZ DAVID	CANTABRIA 15 A	39200	REINOSA	67.491	02/95 02/95
39 1995 010730937	10 39100775374	GONZALEZ CARBAJO VICENTE	JULIO HUZEUR 0	39300	TORRELAVEGA	5.220	03/95 03/95
39 1995 010369815	10 39004384382	GRUVASA IBERICA S.A.	SIERRA DONESTEVE, 8	39610	ASTILLERO (EL)	1.718.447	01/95 01/95
39 1994 004358809	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	CASTROS 41 2 A	39005	SANTANDER	76.726	08/94 08/94
39 1994 004359011	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	CASTROS 41 2 A	39005	SANTANDER	41.210	10/94 10/94
39 1994 004359112	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	CASTROS 41 2 A	39005	SANTANDER	48.491	12/94 12/94
39 1994 004359213	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	CASTROS 41 2 A	39005	SANTANDER	72.810	06/94 06/94
39 1994 004358910	07 48111934726	GUERRA DOMINGUEZ FRANCISCO J	CASTROS 41 2 A	39005	SANTANDER	53.441	09/94 09/94
39 1994 004402457	07 39054262460	GUTIERREZ CORRALES JESUS	BJDA GANDARA 9 II BL	39005	SANTANDER	19.329	06/94 06/94
39 1995 010525217	10 39003857956	HEBULA, S.A.	LA VENTA -REV	39600	CAMARGO	131.402	02/95 02/95
39 1995 010847943	10 39004944760	HELADERIA ITALIANA S.I.	CONSTITUCION 10	39700	CASTRO-URDIALES	63.007	04/95 04/95
39 1995 010697288	10 39004944760	HELADERIA ITALIANA S.I.	CONSTITUCION 10	39700	CASTRO-URDIALES	63.007	03/95 03/95
39 1995 010566946	10 39004944760	HELADERIA ITALIANA S.I.	CONSTITUCION 10	39700	CASTRO-URDIALES	63.007	02/95 02/95
39 1995 010226234	10 39004944760	HELADERIA ITALIANA S.I.	CONSTITUCION 10	39700	CASTRO-URDIALES	64.642	12/94 12/94
39 1995 010397295	10 39004944760	HELADERIA ITALIANA S.I.	CONSTITUCION 10	39700	CASTRO-URDIALES	63.007	01/95 01/95
39 1995 010287060	10 39002979300	HELGUERA GARCIA JESUS MARIA	ALONSO 7 BJ	39010	SANTANDER	44.051	12/94 12/94
39 1995 010445088	10 39002979300	HELGUERA GARCIA JESUS MARIA	ALONSO 7 BJ	39010	SANTANDER	42.937	01/95 01/95
39 1995 010304440	10 39100665846	HELGUERA GARCIA JESUS MARIA	ALONSO 7	39010	SANTANDER	5.468	12/94 12/94
39 1994 004259989	10 39100341908	HERALBE, S.L.	HONTAÑON 3 3 C	39180	NOJA	567.311	11/94 11/94
39 1995 010292518	10 39004492193	HEREDEROS L.RUEDA RUGAMA S.A	JUAN DE HERRERA 3 0	39002	SANTANDER	222.207	12/94 12/94
39 1995 010452061	10 39004492193	HEREDEROS L.RUEDA RUGAMA S.A	JUAN DE HERRERA 3 0	39002	SANTANDER	184.984	01/95 01/95
39 1995 000014255	10 39005021653	HERMANOS MARTINO SOCIEDAD CI	CORO RONDA GARCILASO	39300	TORRELAVEGA	396.614	01/94 06/94
39 1995 000014154	10 39005021653	HERMANOS MARTINO SOCIEDAD CI	CORO RONDA GARCILASO	39300	TORRELAVEGA	326.873	08/93 12/93
39 1994 004324512	10 39100810841	HERMANOS DE COS S.C.	AUGUSTO G. LINARES 8	39300	TORRELAVEGA	44.051	11/94 11/94
39 1995 010772767	10 39100362419	HERNANDEZ ARGUELLO S.L.	SAN MIGUEL 17	39012	SANTANDER	130.960	03/95 03/95
39 1995 010489043	10 39100362419	HERNANDEZ ARGUELLO S.L.	SAN MIGUEL 17	39012	SANTANDER	129.670	01/95 01/95
39 1994 004349715	07 39047307257	HERNANDEZ ARRIBA FCO JAVIER	SAN LUIS 40 5 B	39010	SANTANDER	691	10/90 10/90
39 1994 004391141	07 39100135834	HERRERO NAVAMUEL PEDRO	PEDRO SAN MARTIN 21	39008	SANTANDER	54.932	04/92 05/92
39 1994 003814531	10 39004152491	HIELOS DEL NORTE SA	TANOS 256 0	39300	TORRELAVEGA	1.834.818	06/87 04/89
39 1995 010311918	10 39001735777	HIJO DE EDUARDO DE MIGUEL S.	JUAN DE HERRERA 22 0	39001	SANTANDER	222.650	12/94 12/94
39 1995 010475707	10 39001735777	HIJO DE EDUARDO DE MIGUEL S.	JUAN DE HERRERA 22 0	39001	SANTANDER	199.648	01/95 01/95
39 1995 010549162	10 39100014734	IBAÑEZ GOMEZ MANUEL	LAS ACACIAS, -PEN	39011	SANTANDER	65.938	02/95 02/95
39 1995 010672737	10 39100014734	IBAÑEZ GOMEZ MANUEL	LAS ACACIAS, -PEN	39011	SANTANDER	65.938	03/95 03/95
39 1995 010374461	10 39100014734	IBAÑEZ GOMEZ MANUEL	LAS ACACIAS, -PEN	39011	SANTANDER	65.938	01/95 01/95
39 1995 010649495	10 39100565614	IGLESIAS SALMON CARLOS	LUIS DE LA CONCHA,	39470	PIELAGOS	34.756	08/94 08/94
39 1995 010649596	10 39100565614	IGLESIAS SALMON CARLOS	LUIS DE LA CONCHA,	39470	PIELAGOS	34.756	09/94 09/94
39 1995 010649394	10 39100565614	IGLESIAS SALMON CARLOS	LUIS DE LA CONCHA,	39470	PIELAGOS	36.518	07/94 07/94
39 1995 010906547	10 39005195243	IMAGEN DISEÑO YESTRATEGIA DE	BURGOS 9	39008	SANTANDER	386.859	04/95 04/95
39 1995 010542694	10 39003861996	INDUSTRIAS METALICAS DE CANT	CARRERO BLANCO, S.N	39600	CAMARGO	3.268.955	02/95 02/95
39 1995 010665764	10 39003861996	INDUSTRIAS METALICAS DE CANT	CARRERO BLANCO, S.N	39600	CAMARGO	4.612.812	03/95 03/95
39 1995 010815914	10 39003861996	INDUSTRIAS METALICAS DE CANT	CARRERO BLANCO, S.N	39600	CAMARGO	5.701.850	04/95 04/95
39 1995 000002737	10 39005143713	INDUSTRIAS LOSKE S.L.	HERNAN CORTES 8 3 B	39003	SANTANDER	472.986	07/94 01/95
39 1994 003640786	10 39002964041	INDUSTRIAS CARDINAL, S.A.	ORTIZ OTANES 6	39740	SANTOÑA	167.484	11/94 11/94
39 1995 010193595	10 39004056303	INOXIDABLES DE CANTABRIA SA	CASTILLA, 19 (INOSCA	39009	SANTANDER	805.922	12/94 12/94
39 1995 010368603	10 39004056303	INOXIDABLES DE CANTABRIA SA	CASTILLA, 19 (INOSCA	39009	SANTANDER	1.119.808	01/95 01/95
39 1995 010493790	10 39100938052	INSTALACIONES YOBRAS TODO CA	GENERAL DAVILA 102	39007	SANTANDER	5.220	01/95 01/95
39 1995 010489144	10 39100363934	INSTALACIONES YOBRAS TODOCAL	GENERAL DAVILA 102	39006	SANTANDER	601.243	01/95 01/95
39 1995 010324446	10 39100363934	INSTALACIONES YOBRAS TODOCAL	GENERAL DAVILA 102	39006	SANTANDER	544.909	12/94 12/94
39 1995 010941913	10 39100938052	INSTALACIONES YOBRAS TODO CA	GENERAL DAVILA 102	39007	SANTANDER	5.220	04/95 04/95
39 1995 010937061	10 39100363934	INSTALACIONES YOBRAS TODOCAL	GENERAL DAVILA 102	39006	SANTANDER	456.401	04/95 04/95
39 1995 000025672	10 39100042925	INSTAMOVIL S.L.	BOLADO 142 A	39012	SANTANDER	198.275	01/95 03/95
39 1994 003995782	10 39005210805	INSTAVEN S.L.	NUEVA MONTANA_NAVE	39011	SANTANDER	795.409	04/93 09/93
39 1995 010769232	10 39005081267	INVERLID S.A.	FLORANES 43 0	39010	SANTANDER	99.457	03/95 03/95

REGIMEN: 01 RG.GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
39 1995 010933223	10 39005081267	INVERLID S.A.	FLORANES 43 0	39010	SANTANDER	99.457	04/95 04/95
39 1995 010621712	10 39005081267	INVERLID S.A.	FLORANES 43 0	39010	SANTANDER	99.457	02/95 02/95
39 1995 010294639	10 39005081267	INVERLID S.A.	FLORANES 43 0	39010	SANTANDER	143.532	12/94 12/94
39 1995 010320709	10 39005081267	INVERLID S.A.	FLORANES 43 0	39010	SANTANDER	101.881	12/94 12/94
39 1995 010485003	10 39005081267	INVERLID S.A.	FLORANES 43 0	39010	SANTANDER	99.457	01/95 01/95
39 1995 010771050	10 39100065658	INVERSIONES SANTANDER, S.A.	EMILIO PINO 6 6 F	39002	SANTANDER	58.705	03/95 03/95
39 1995 010201881	10 39100256830	JOSE ANTONIO RUEDA S.L.	B LA HOZ, S/N -VEGA	39638	VILLAFUFRE	55.637	12/94 12/94
39 1995 010376380	10 39100256830	JOSE ANTONIO RUEDA S.L.	B LA HOZ, S/N -VEGA	39638	VILLAFUFRE	54.331	01/95 01/95
39 1994 004334120	10 39004708021	JUANA SANCHEZ MAS	PINTOR VARELA 5 0	39300	TORRELAVEGA	71.668	01/93 03/93
39 1995 010848246	10 39004961938	JULIO SOTO S.L.	1 TRAVESIA DE LA RON	39700	CASTRO-URDIALES	7.723	04/95 04/95
39 1994 003883206	10 39004561006	JULIO GUTIERREZ S.A.	EMILIO VALLE S/N 0	39200	REINOSA	343.603	11/94 11/94
39 1995 000018703	10 39004879082	LA BARGUERENA S.L.	POLIGONO INDUST.EL C	39600	REVILLA DE CAMAR	1.300.724	12/91 04/93
39 1995 010244826	10 39100653621	LAVIN PALAZUELOS TERESA	JULIAN CEBALLOS 38	39300	TORRELAVEGA	176.195	12/94 12/94
39 1995 010413766	10 39100653621	LAVIN PALAZUELOS TERESA	JULIAN CEBALLOS 38	39300	TORRELAVEGA	171.740	01/95 01/95
39 1995 010348492	10 39100034235	LEYENDA HOTEL S.L.	GENERAL MOLA (SOLARE	39710	MEDIO CUDEYO	233.565	01/95 01/95
39 1995 010177027	10 39100034235	LEYENDA HOTEL S.L.	GENERAL MOLA (SOLARE	39710	MEDIO CUDEYO	231.297	12/94 12/94
39 1995 010528247	10 39100034235	LEYENDA HOTEL S.L.	GENERAL MOLA (SOLARE	39710	MEDIO CUDEYO	330.476	02/95 02/95
39 1995 010795706	10 39100034235	LEYENDA HOTEL S.L.	GENERAL MOLA (SOLARE	39710	MEDIO CUDEYO	178.547	04/95 04/95
39 1995 010645051	10 39100034235	LEYENDA HOTEL S.L.	GENERAL MOLA (SOLARE	39710	MEDIO CUDEYO	324.224	03/95 03/95
39 1994 004389525	07 39034593385	LIANO BALDIZAN MARCO ANTONI	CASTILLA 59 A 2	39009	SANTANDER	31.087	01/92 01/92
39 1994 004388414	07 39034593385	LIANO BALDIZAN MARCO ANTONI	CASTILLA 59 A 2	39009	SANTANDER	28.666	12/91 12/91
39 1994 004389727	07 39034593385	LIANO BALDIZAN MARCO ANTONI	CASTILLA 59 A 2	39009	SANTANDER	14.512	03/92 03/92
39 1994 004389626	07 39034593385	LIANO BALDIZAN MARCO ANTONI	CASTILLA 59 A 2	39009	SANTANDER	23.987	02/92 02/92
39 1994 004388313	07 39034593385	LIANO BALDIZAN MARCO ANTONI	CASTILLA 59 A 2	39009	SANTANDER	5.729	11/91 11/91
39 1994 003860223	10 39004456932	LOLA RUIZ S.L.	SANTANDER 4	39300	TORRELAVEGA	64.314	10/94 10/94
39 1994 004345671	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	URB. AMPUDIA 8 1 2 F	39170	BAREYO	28.323	02/90 02/90
39 1994 004366384	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	URB. AMPUDIA 8 1 2 F	39170	BAREYO	26.922	08/90 08/90
39 1995 010186525	10 39100549446	LOPEZ MARTIN CONCEPCION	CAPITAN PALACIOS, (E	39009	SANTANDER	4.860	12/94 12/94
39 1995 010452162	10 39004524428	LOPEZ MARTINEZ SERAFIN	BAJADA DE LA GANDARA	39005	SANTANDER	88.768	01/95 01/95
39 1995 010705978	10 39004482695	LOPEZ SAINZ MARIA OLGA	ZAPATON 0	39300	TORRELAVEGA	2.948	03/95 03/95
39 1994 004369014	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	URB. AMPUDIA 8 1 2 F	39170	BAREYO	26.922	10/90 10/90
39 1994 004348196	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	URB. AMPUDIA 8 1 2 F	39170	BAREYO	28.323	04/90 04/90
39 1994 004364768	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	URB. AMPUDIA 8 1 2 F	39170	BAREYO	26.922	07/90 07/90
39 1994 004367600	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	URB. AMPUDIA 8 1 2 F	39170	BAREYO	26.922	09/90 09/90
39 1994 004346782	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	URB. AMPUDIA 8 1 2 F	39170	BAREYO	28.323	03/90 03/90
39 1994 004349513	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	URB. AMPUDIA 8 1 2 F	39170	BAREYO	28.323	05/90 05/90
39 1994 004373256	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	URB. AMPUDIA 8 1 2 F	39170	BAREYO	26.922	12/90 12/90
39 1994 004363354	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	URB. AMPUDIA 8 1 2 F	39170	BAREYO	26.922	06/90 06/90
39 1994 004344863	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	URB. AMPUDIA 8 1 2 F	39170	BAREYO	28.323	01/90 01/90
39 1994 004370327	07 39051398940	LOPEZ BERCIANOS JOSE LUIS	URB. AMPUDIA 8 1 2 F	39170	BAREYO	26.922	11/90 11/90
39 1994 004349109	07 15089818235	LUENGO ARELLANO MARCELO EDUA	EULOGIO FERNANDEZ BA	39600	CAMARGO	28.323	02/90 02/90
39 1994 004349008	07 15089818235	LUENGO ARELLANO MARCELO EDUA	EULOGIO FERNANDEZ BA	39600	CAMARGO	28.323	03/90 03/90
39 1995 010779134	10 39004378221	LUIS FERNANDO CAYON GARCIA	COLINA DEL SOL 594 0	39300	TORRELAVEGA	79.056	05/93 10/93
39 1995 010588669	10 39100541160	LULOR S.L.	ARRIBA 319	39315	TORRELAVEGA	143.754	02/95 02/95
39 1995 010729826	10 39100541160	LULOR S.L.	ARRIBA 319	39315	TORRELAVEGA	158.989	03/95 03/95
39 1995 010759835	10 39001918057	LLAMA HOZ FRANCISCO	BURGOS 13 0	39008	SANTANDER	317.806	03/95 03/95
39 1995 010475909	10 39001918057	LLAMA HOZ FRANCISCO	BURGOS 13 0	39008	SANTANDER	384.420	01/95 01/95
39 1995 010616052	10 39001918057	LLAMA HOZ FRANCISCO	BURGOS 13 0	39008	SANTANDER	339.455	02/95 02/95
39 1995 010923826	10 39001918057	LLAMA HOZ FRANCISCO	BURGOS 13 0	39008	SANTANDER	343.619	04/95 04/95
39 1994 004325691	10 39100818824	LLAMAS GALERIAS DE ARTE, S.L	EL PONTARRON 0	39794	GURIEZO	8.682	11/94 11/94
39 1994 003949801	10 39005001041	MADERAS OLVA S.L.	JESUS CANCIO S/N 0	39300	TORRELAVEGA	60.120	12/93 12/93
39 1994 003950061	10 39005001041	MADERAS OLVA S.L.	JESUS CANCIO S/N 0	39300	TORRELAVEGA	60.120	05/94 05/94
39 1994 003949931	10 39005001041	MADERAS OLVA S.L.	JESUS CANCIO S/N 0	39300	TORRELAVEGA	60.120	04/94 04/94
39 1995 010663037	10 39002960809	MADRAZO S.L.	NICOLAS SALMERON 10	39009	SANTANDER	1.626.007	03/95 03/95
39 1995 010364256	10 39002960809	MADRAZO S.L.	NICOLAS SALMERON 10	39009	SANTANDER	1.735.470	01/95 01/95
39 1995 010539765	10 39002960809	MADRAZO S.L.	NICOLAS SALMERON 10	39009	SANTANDER	1.612.603	02/95 02/95
39 1995 010188949	10 39002960809	MADRAZO S.L.	NICOLAS SALMERON 10	39009	SANTANDER	1.880.086	12/94 12/94
39 1995 000003747	10 39002960809	MADRAZO S.L.	NICOLAS SALMERON 10	39009	SANTANDER	13.978	06/93 07/93
39 1995 010457721	10 39100098394	MARCHANTE ALVAREZ CENDOYA, S	SANTA LUCIA 12 BJ	39003	SANTANDER	364.850	01/95 01/95
39 1994 004356019	10 39100098394	MARCHANTE ALVAREZ CENDOYA, S	SANTA LUCIA 12 BJ	39003	SANTANDER	120.000	11/92 11/92
39 1995 010182784	10 39100817511	MARKETING DE CAMPO S.L.	DE BILBAO, -MU	39600	CAMARGO	2.599	12/94 12/94
39 1995 010178037	10 39100174681	MARKETING DE CAMPO, S.L.	AVENIDA DE BILBAO, -M	39600	CAMARGO	271.694	12/94 12/94
39 1995 010324345	10 39100360500	MARLIENDO, S.L.	VARGAS 1	39001	SANTANDER	86.710	12/94 12/94
39 1995 010488942	10 39100360500	MARLIENDO, S.L.	VARGAS 1	39001	SANTANDER	84.517	01/95 01/95
39 1995 010581393	10 39001735575	MARTIN HERREROS VICTOR	JOAQUIN HOYOS 1	39300	TORRELAVEGA	290.960	02/95 02/95
39 1995 010720429	10 39001735575	MARTIN HERREROS VICTOR	JOAQUIN HOYOS 1	39300	TORRELAVEGA	290.960	03/95 03/95
39 1994 003887638	10 39004599301	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	LASAGA LARRETA 2 4	39300	TORRELAVEGA	82.931	08/94 08/94
39 1995 010177734	10 39100164072	MARTINEZ REY FRANCISCO JAVIE	POLIG. INDUSTRIAL LA	39608	CAMARGO	65.123	12/94 12/94
39 1994 004390939	07 39052288411	MARTINEZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	CANALEJAS 73 4 B	39004	SANTANDER	31.087	06/92 06/92
39 1994 004312620	10 39100721218	MARVEKU S.L.	CEBALLOS 2	39340	SUANCES	44.051	11/94 11/94
39 1995 010410837	10 39100440827	MATEO SETIEN JESUS	TEJERA 0	39409	SAN FELICES DE B	42.937	01/95 01/95
39 1995 010709820	10 39100440827	MATEO SETIEN JESUS	TEJERA 0	39409	SAN FELICES DE B	92.250	03/95 03/95
39 1995 010241893	10 39100440827	MATEO SETIEN JESUS	TEJERA 0	39409	SAN FELICES DE B	44.051	12/94 12/94
39 1995 010574424	10 39100440827	MATEO SETIEN JESUS	TEJERA 0	39409	SAN FELICES DE B	83.322	02/95 02/95
39 1995 010558559	10 39100126888	MAYTRANSA, S.A.	PONTARRON 0	39794	GURIEZO	96.852	02/95 02/95
39 1995 010686073	10 39100126888	MAYTRANSA, S.A.	PONTARRON 0	39794	GURIEZO	107.231	03/95 03/95
39 1995 010179956	10 39100436076	MAZA ORTIZ FRANCISCO	LA CAVADA, -PON	39518	MARINA DE CUDEYO	367.350	12/94 12/94
39 1995 010351728	10 39100436076	MAZA ORTIZ FRANCISCO	LA CAVADA, -PON	39518	MARINA DE CUDEYO	239.555	01/95 01/95
39 1994 003709413	10 39003528257	MEDAUTO, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS	39740	SANTOÑA	128.160	11/94 11/94
39 1995 010352940	10 39100544190	MERINO DIAZ FERNANDO LUIS	SAN ANTONIO, -R	39470	PIELAGOS	11.745	01/95 01/95
39 1994 004235707	10 39100235713	MERINO CABO S.L.	MONASTERIO 0	39513	RUENTE	60.120	03/94 03/94
39 1995 010196023	10 39004523923	MERINO DIAZ FERNANDO LUIS	BARRIO DE PICOTA -R	39470	PIELAGOS	1.261.387	12/94 12/94
39 1995 010370623	10 39004523923	MERINO DIAZ FERNANDO LUIS	BARRIO DE PICOTA -R	39470	PIELAGOS	1.140.166	01/95 01/95
39 1995 010180865	10 39100544190	MERINO DIAZ FERNANDO LUIS	SAN ANTONIO, -R	39470	PIELAGOS	10.935	12/94 12/94
39 1994 004357676	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	1.526.451	01/90 12/90
39 1994 003781834	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	265.329	04/90 02/91
39 1994 003782713	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	290.438	04/90 03/91
39 1994 003782420	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	265.330	04/90 02/91
39 1994 003784731	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	7.855.567	04/91 12/92
39 1994 003781964	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	264.907	04/90 02/91

REGIMEN: 01 RG.GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
39 1994 003784861	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	447.117	02/92 01/93
39 1994 003782387	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	262.220	04/90 02/91
39 1994 003782843	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	287.540	04/90 03/91
39 1994 003783559	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	293.761	04/90 03/91
39 1994 003783852	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	291.993	04/90 03/91
39 1994 003783722	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	292.842	04/90 03/91
39 1994 003782127	10 39004011237	METODOS BANCARIOS INDUSTRIAL	FLORANES 57 ENTLO. D	39010	SANTANDER	261.726	04/90 02/91
39 1995 010623631	10 39100246120	MIER VILLEGAS ANA REYES	JOAQUIN COSTA 28	39005	SANTANDER	17.129	02/95 02/95
39 1995 010323739	10 39100246120	MIER VILLEGAS ANA REYES	JOAQUIN COSTA 28	39005	SANTANDER	16.963	12/94 12/94
39 1995 010488033	10 39100246120	MIER VILLEGAS ANA REYES	JOAQUIN COSTA 28	39005	SANTANDER	17.129	01/95 01/95
39 1995 011097618	10 39002645052	MINGUEZ FERNANDEZ RICARDO	GENERAL MOLA 23	39004	SANTANDER	261.184	05/95 05/95
39 1995 010312928	10 39002645052	MINGUEZ FERNANDEZ RICARDO	GENERAL MOLA 23	39004	SANTANDER	432.835	12/94 12/94
39 1995 010760744	10 39002645052	MINGUEZ FERNANDEZ RICARDO	GENERAL MOLA 23	39004	SANTANDER	271.871	03/95 03/95
39 1995 010183794	10 39002789037	MONTAJES ELECTRICOS METEMOSA	RIO MIERA, 18	39011	SANTANDER	383.420	01/94 10/94
39 1995 010188646	10 39002789037	MONTAJES ELECTRICOS METEMOSA	RIO MIERA, 18	39011	SANTANDER	1.008.264	12/94 12/94
39 1995 010687891	10 39100568139	MOONEY BARADACCO GUILLERMO H	SANTANDER 5	39180	NOJA	27.477	02/95 02/95
39 1994 004234079	10 39100229649	MUEBLES VATO S.L.	CARRETERA GENERAL 10	39311	CARTES	60.120	04/94 04/94
39 1995 010599581	10 39004566965	MUÑIZ PEREDA JUAN CARLOS	CALERUCO 4	39012	SANTANDER	88.441	02/95 02/95
39 1995 010902406	10 39004566965	MUÑIZ PEREDA JUAN CARLOS	CALERUCO 4	39012	SANTANDER	88.441	04/95 04/95
39 1995 010742051	10 39004566965	MUÑIZ PEREDA JUAN CARLOS	CALERUCO 4	39012	SANTANDER	88.441	03/95 03/95
39 1995 010674656	10 39100329578	MUÑOZ BLANCO FELIX	ALISAS 0	39720	RIOTUERTO	132.436	03/95 03/95
39 1995 010355970	10 39100885108	NAILNEM, S.L.	LA VERDE, 10	-HE 39608	CAMARGO	5.873	01/95 01/95
39 1995 010451657	10 39004370743	NAJAEVA 2S.L.	GRAL DAVILA 91 BAJO	39006	SANTANDER	70.528	01/95 01/95
39 1995 010292013	10 39004370743	NAJAEVA 2S.L.	GRAL DAVILA 91 BAJO	39006	SANTANDER	67.138	12/94 12/94
39 1995 010834102	10 39004956985	NAUTICA DE LAREDO, S.L.	EL PUNTAL (CLUB NAUT	39770	LAREDO	62.440	11/94 11/94
39 1995 010388811	10 39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	SANTANDER 19	39180	NOJA	209.112	01/95 01/95
39 1995 010837233	10 39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	SANTANDER 19	39180	NOJA	39.061	11/94 11/94
39 1995 010836930	10 39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	SANTANDER 19	39180	NOJA	209.270	04/95 04/95
39 1995 010837031	10 39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	SANTANDER 19	39180	NOJA	32.478	03/95 03/95
39 1995 010837132	10 39100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	SANTANDER 19	39180	NOJA	84.447	02/95 02/95
39 1995 010193393	10 39003958491	NORQUI S.A.	CASTILLA 19	39009	SANTANDER	217.249	12/94 12/94
39 1995 010368401	10 39003958491	NORQUI S.A.	CASTILLA 19	39009	SANTANDER	209.105	01/95 01/95
39 1995 010385373	10 39004800977	NORTE IMPORT, S.L.	NACIONAL KILOMETRO 1	39776	LIENDO	195.700	01/95 01/95
39 1995 010833795	10 39004800977	NORTE IMPORT, S.L.	NACIONAL KILOMETRO 1	39776	LIENDO	270.945	04/95 04/95
39 1995 010212490	10 39004800977	NORTE IMPORT, S.L.	NACIONAL KILOMETRO 1	39776	LIENDO	195.371	12/94 12/94
39 1995 010212591	10 39004800977	NORTE IMPORT, S.L.	NACIONAL KILOMETRO 1	39776	LIENDO	199.743	11/94 11/94
39 1995 010833896	10 39004800977	NORTE IMPORT, S.L.	NACIONAL KILOMETRO 1	39776	LIENDO	216.601	02/95 02/95
39 1995 010858855	10 39004580002	NOVELOR ALTAMIRA S.L.	JULIO HAUZEUR 0	39300	TORRELAVEGA	180.631	04/95 04/95
39 1994 004432193	10 39004158555	NUEVAS PROMOCIONES CANTABRAS	AVDA LOS CASTROS 77	39005	SANTANDER	10.692.674	08/89 08/89
39 1995 010909274	10 39100324629	NUÑO GALLO MARIA PILAR	JOAQUIN COSTA 26	39005	SANTANDER	56.539	04/95 04/95
39 1995 010343341	10 39003442573	OCEJA MAZAS ELOY	ALTO MALIANO S/N 0	39600	CAMARGO	223.263	01/95 01/95
39 1995 010173185	10 39003442573	OCEJA MAZAS ELOY	ALTO MALIANO S/N 0	39600	CAMARGO	316.192	12/94 12/94
39 1994 004321535	10 39100785175	OLEA GONZALEZ NIEVES	COLEGIO NACIONAL DE	39315	TORRELAVEGA	14.922	11/94 11/94
39 1995 010416291	10 39100785175	OLEA GONZALEZ NIEVES	COLEGIO NACIONAL DE	39315	TORRELAVEGA	11.405	01/95 01/95
39 1994 004395383	07 24045231279	OLIVEIRA FERREIRA JOSE ANTON	SANTA TERESA DE JESU	39003	SANTANDER	5.456	04/93 04/93
39 1994 004395282	07 24045231279	OLIVEIRA FERREIRA JOSE ANTON	SANTA TERESA DE JESU	39003	SANTANDER	32.747	03/93 03/93
39 1995 010278471	10 39100857725	ORDÓMEZ FERREIRO S.I.	POETA JOSE LUIS HIDA	39300	TORRELAVEGA	200.994	12/94 12/94
39 1995 010589780	10 39100857725	ORDÓMEZ FERREIRO S.I.	POETA JOSE LUIS HIDA	39300	TORRELAVEGA	219.420	02/95 02/95
39 1995 010890480	10 39100857725	ORDÓMEZ FERREIRO S.I.	POETA JOSE LUIS HIDA	39300	TORRELAVEGA	235.094	04/95 04/95
39 1995 010731846	10 39100857725	ORDÓMEZ FERREIRO S.I.	POETA JOSE LUIS HIDA	39300	TORRELAVEGA	242.930	03/95 03/95
39 1995 010439129	10 39100857725	ORDÓMEZ FERREIRO S.I.	POETA JOSE LUIS HIDA	39300	TORRELAVEGA	242.930	01/95 01/95
39 1995 010850670	10 39100851661	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	JACOBO ROLDAN LOSADA	39750	COLINDRES	882.306	04/95 04/95
39 1995 010400531	10 39100851661	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	JACOBO ROLDAN LOSADA	39750	COLINDRES	462.800	01/95 01/95
39 1994 003610491	10 39002156113	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	ALFONSO XIII 0	39740	SANTOÑA	64.338	11/94 11/94
39 1995 010314645	10 39003433378	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	INFANTES, 29	39005	SANTANDER	87.551	12/94 12/94
39 1995 010480050	10 39003972942	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	LOS INFANTES 2	39005	SANTANDER	66.752	01/95 01/95
39 1995 010316665	10 39003972942	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	LOS INFANTES 2	39005	SANTANDER	68.484	12/94 12/94
39 1995 010478030	10 39003433378	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	INFANTES, 29	39005	SANTANDER	85.639	01/95 01/95
39 1995 010762259	10 39003433378	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	INFANTES, 29	39005	SANTANDER	85.639	03/95 03/95
39 1995 010618678	10 39003972942	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	LOS INFANTES 2	39005	SANTANDER	66.752	02/95 02/95
39 1995 010617163	10 39003433378	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	INFANTES, 29	39005	SANTANDER	85.639	02/95 02/95
39 1995 010926553	10 39003433378	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	INFANTES, 29	39005	SANTANDER	85.639	04/95 04/95
39 1995 010928270	10 39003972942	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	LOS INFANTES 2	39005	SANTANDER	66.752	04/95 04/95
39 1995 010764279	10 39003972942	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	LOS INFANTES 2	39005	SANTANDER	66.752	03/95 03/95
39 1995 010900685	10 39004265861	PANTOS S.L	CISNEROS CHAL. LA TI	39007	SANTANDER	123.544	04/95 04/95
39 1995 010443270	10 39001944026	PARDO GUTIERREZ ANGEL	CALVO SOTELO 21 0	39002	SANTANDER	75.816	01/95 01/95
39 1995 010175714	10 39005075207	PARDO ROJAS MERCEDES	M.VALDECILLA, S-N, SO	39110	SANTA CRUZ DE BE	388.908	12/94 12/94
39 1995 010592915	10 39001944026	PARDO GUTIERREZ ANGEL	CALVO SOTELO 21 0	39002	SANTANDER	90.316	02/95 02/95
39 1995 010285949	10 39001944026	PARDO GUTIERREZ ANGEL	CALVO SOTELO 21 0	39002	SANTANDER	74.358	12/94 12/94
39 1995 010735179	10 39001944026	PARDO GUTIERREZ ANGEL	CALVO SOTELO 21 0	39002	SANTANDER	90.316	03/95 03/95
39 1995 010894827	10 39001944026	PARDO GUTIERREZ ANGEL	CALVO SOTELO 21 0	39002	SANTANDER	90.316	04/95 04/95
39 1994 004368711	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	26.922	10/90 10/90
39 1994 004377401	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	28.666	01/91 01/91
39 1994 004389424	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	31.087	01/92 01/92
39 1994 004364667	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	26.922	07/90 07/90
39 1994 004366283	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	26.922	08/90 08/90
39 1994 004383057	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	28.666	06/91 06/91
39 1994 004348907	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	28.323	04/90 04/90
39 1994 004381340	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	28.666	05/91 05/91
39 1994 004349210	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	28.323	02/90 02/90
39 1994 004363253	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	26.922	06/90 06/90
39 1994 004371438	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	26.922	12/90 12/90
39 1994 004378108	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	28.666	02/91 02/91
39 1994 004385279	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	172.001	07/91 12/91
39 1994 004380027	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	28.666	04/91 04/91
39 1994 004378916	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	28.666	03/91 03/91
39 1994 004367596	07 39033279643	PAREDES RODRIGUEZ FRANCISCO	CASTILLA 33 5 A	39009	SANTANDER	26.922	09/90 09/90
39 1994 004355917	10 39005101677	PEDRO IEL CRUEL S.L.	MOCTEZUMA S/N 0	39003	SANTANDER	120.000	09/92 09/92
39 1995 010895534	10 39002724268	PELAEZ INGUANZO MOISES	MAURA, 19.	39005	SANTANDER	178.547	04/95 04/95
39 1994 004379825	07 39055354015	PELLON HERMOSA ENRIQUE FERNA	SAN JOSE 6 PP I	39003	SANTANDER	28.666	03/91 03/91

REGIMEN: 01 RG.GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
39 1994 004349816	07 39033648647	RUIZ CAYON MANUEL	JUAN DE LA COSA 7_IZ	39004	SANTANDER	1.800	08/91 12/91
39 1994 004203387	10 39100096475	RUIZ VICENTE FRANCISCO	SAN SALVADOR 0	39200	CAMPOO DE YUSO	172.328	05/92 07/92
39 1994 004364061	07 39045756065	RUIZ NANCLARES MARTINEZ JORG	CANARIAS 4	39007	SANTANDER	26.922	06/90 06/90
39 1994 004203680	10 39100096475	RUIZ VICENTE FRANCISCO	SAN SALVADOR 0	39200	CAMPOO DE YUSO	60.120	05/94 05/94
39 1994 004369822	07 39045756065	RUIZ NANCLARES MARTINEZ JORG	CANARIAS 4	39007	SANTANDER	26.922	10/90 10/90
39 1994 004203420	10 39100096475	RUIZ VICENTE FRANCISCO	SAN SALVADOR 0	39200	CAMPOO DE YUSO	60.120	11/93 11/93
39 1994 004204136	10 39100096475	RUIZ VICENTE FRANCISCO	SAN SALVADOR 0	39200	CAMPOO DE YUSO	88.098	11/94 11/94
39 1994 004203973	10 39100096475	RUIZ VICENTE FRANCISCO	SAN SALVADOR 0	39200	CAMPOO DE YUSO	85.213	09/94 09/94
39 1995 010373653	10 39005157958	S.C. FRINORTE	INDUSTRIA 4 BJ	39610	ASTILLERO (EL)	142.672	01/95 01/95
39 1994 004397205	07 39055304000	SAAVEDRA BECERRIL RODOLFO	NUESTRA SEÑORA DE BE	39011	SANTANDER	65.495	05/93 06/93
39 1994 004400235	07 39055304000	SAAVEDRA BECERRIL RODOLFO	NUESTRA SEÑORA DE BE	39011	SANTANDER	130.990	08/93 11/93
39 1995 010303228	10 39002747005	SALAS SAINZ AQUILINO	CISNEROS 58	39008	SANTANDER	5.468	12/94 12/94
39 1995 010845216	10 39003356889	SALCINES FERNANDEZ JOSE LUIS	JOSE ANTONIO 42	39770	LAREDO	182.834	04/95 04/95
39 1995 010481666	10 39004397217	SAN MIGUEL REGUEIRA ANDRES	DE LOS CASTROS 77 BJ	39005	SANTANDER	124.902	01/95 01/95
39 1995 010318281	10 39004397217	SAN MIGUEL REGUEIRA ANDRES	DE LOS CASTROS 77 BJ	39005	SANTANDER	126.718	12/94 12/94
39 1995 010481767	10 39004397217	SAN MIGUEL REGUEIRA ANDRES	DE LOS CASTROS 77 BJ	39005	SANTANDER	6.263	01/94 12/94
39 1995 010291710	10 39004324970	SANCHEZ GARCIA ANGEL	CADIZ 19	39002	SANTANDER	44.051	12/94 12/94
39 1995 010426092	10 39002747005	SANCHEZ MORILLO GONZALO	JOSE M PEREDA 47	39300	TORRELAVEGA	130.433	01/95 01/95
39 1995 010245937	10 39100696966	SANCHEZ LASARTE JOSE LUIS	PASEO IGAREDA 0	39500	CABEZON DE LA SA	44.051	12/94 12/94
39 1995 010414574	10 39100696966	SANCHEZ LASARTE JOSE LUIS	PASEO IGAREDA 0	39500	CABEZON DE LA SA	42.937	01/95 01/95
39 1995 010324749	10 39100406673	SANCHEZ CABRERA JUANA MARIA	AMOS DE ESCALANTE 4	39002	SANTANDER	16.686	12/94 12/94
39 1995 010451354	10 39004324970	SANCHEZ GARCIA ANGEL	CADIZ 19	39002	SANTANDER	42.937	01/95 01/95
39 1995 010264327	10 39002747005	SANCHEZ MORILLO GONZALO	JOSE M PEREDA 47	39300	TORRELAVEGA	133.777	12/94 12/94
39 1995 010711335	10 39100696966	SANCHEZ LASARTE JOSE LUIS	PASEO IGAREDA 0	39500	CABEZON DE LA SA	5.951	03/95 03/95
39 1995 010461054	10 39100406673	SANCHEZ CABRERA JUANA MARIA	AMOS DE ESCALANTE 4	39002	SANTANDER	37.703	01/95 01/95
39 1995 010435590	10 39100343726	SANTOS CANTERO MERCEDES	PABLO GARNICA 3 2 F	39300	TORRELAVEGA	418.343	01/95 01/95
39 1995 010313332	10 39002870172	SDAD.ESPAMOLA ESPECIALIDADES	FERNANDO DE LOS RIOS	39006	SANTANDER	98.045	12/94 12/94
39 1994 004315647	10 39100737887	SECRETO MODA S.L.	JULIAN CEBALLOS 37	39300	TORRELAVEGA	57.996	11/94 11/94
39 1995 010172478	10 39002823187	SEIJAS MENENDEZ BENIGNO	ANTONIO LOPEZ 4 4	39009	SANTANDER	98.888	12/94 12/94
39 1995 010342432	10 39002823187	SEIJAS MENENDEZ BENIGNO	ANTONIO LOPEZ 4 4	39009	SANTANDER	114.152	01/95 01/95
39 1994 004267203	10 39100387475	SERCONTE S.L.	ESTACION DE FEVE SN	39313	POLANCO	83.799	06/94 10/94
39 1994 004267463	10 39100387475	SERCONTE S.L.	ESTACION DE FEVE SN	39313	POLANCO	220.410	11/94 11/94
39 1995 010447213	10 39003498450	SERVICIO DE PROMOCION DE VEN	GRAL. DAVILA, 264-P-	39006	SANTANDER	5.368	01/95 01/95
39 1995 010200063	10 39100014532	SERVICIO CARGA YDESCARGA DE	PUERTO DE RAOS MUELL	39011	SANTANDER	397.174	12/94 12/94
39 1995 000000919	10 39002379920	SERVICIOS COMUNES DE MECANIZ	CANALEJAS.63. 0	39004	SANTANDER	124.775	06/93 07/94
39 1995 010309793	10 39100623814	SERVIFITO CD, S.I.	FLORANES 29	39010	SANTANDER	1.145	12/94 12/94
39 1994 004393666	07 39045852156	SETIEN GONZALEZ EVELINA	AVDA LUIS DE LA CONC	39470	RENEDE DE P	93.264	10/92 12/92
39 1994 004396700	07 39045852156	SETIEN GONZALEZ EVELINA	AVDA LUIS DE LA CONC	39470	RENEDE DE P	16.373	02/93 02/93
39 1994 004396696	07 39045852156	SETIEN GONZALEZ EVELINA	AVDA LUIS DE LA CONC	39470	RENEDE DE P	32.747	01/93 01/93
39 1994 004425059	10 39003327183	SETRA, S.A.	VALLEGON 0	39709	CASTRO-URDIALES	87.674.845	01/82 01/86
39 1995 010228860	10 39100368176	SIERRA VIADERO ALFREDO	ESCAJAL - CASTILLO 7	39193	ARNUERO	376.872	12/94 12/94
39 1995 010616557	10 39003062657	SIERRA IBARROLA TOMAS	RIO DE LA PILA, 15 0	39003	SANTANDER	15.264	02/95 02/95
39 1995 010313736	10 39003062657	SIERRA IBARROLA TOMAS	RIO DE LA PILA, 15 0	39003	SANTANDER	50.117	12/94 12/94
39 1995 010399521	10 39100368176	SIERRA VIADERO ALFREDO	ESCAJAL - CASTILLO 7	39193	ARNUERO	60.769	01/95 01/95
39 1994 004264774	10 39100368176	SIERRA VIADERO ALFREDO	ESCAJAL - CASTILLO 7	39193	ARNUERO	409.012	11/94 11/94
39 1995 010477424	10 39003062657	SIERRA IBARROLA TOMAS	RIO DE LA PILA, 15 0	39003	SANTANDER	35.804	01/95 01/95
39 1995 010405581	10 39004060444	SOBERON LOPEZ JAIME	RAMIRO LEZCANO 7	39200	REINOSA	42.937	01/95 01/95
39 1995 010235126	10 39004060444	SOBERON LOPEZ JAIME	RAMIRO LEZCANO 7	39200	REINOSA	44.051	12/94 12/94
39 1994 003798748	10 39004060444	SOBERON LOPEZ JAIME	RAMIRO LEZCANO 7	39200	REINOSA	44.051	11/94 11/94
39 1995 010750943	10 39100635231	SOCRISA HOSTELERIA, S.L.	LA TORRE, 43 0	39012	SANTANDER	109.459	03/95 03/95
39 1995 010304238	10 39100635231	SOCRISA HOSTELERIA, S.L.	LA TORRE, 43 0	39012	SANTANDER	44.051	12/94 12/94
39 1994 004353553	07 39047658174	SOLA FERNANDEZ M LORETO	SANTA TERESA DE JESU	39003	SANTANDER	4.850	08/93 08/93
39 1994 004401952	07 39047658174	SOLA FERNANDEZ M LORETO	SANTA TERESA DE JESU	39003	SANTANDER	14.087	03/94 03/94
39 1994 004353351	07 39047658174	SOLA FERNANDEZ M LORETO	SANTA TERESA DE JESU	39003	SANTANDER	3.323	04/93 04/93
39 1994 004401851	07 39047658174	SOLA FERNANDEZ M LORETO	SANTA TERESA DE JESU	39003	SANTANDER	38.597	02/94 02/94
39 1995 010605544	10 39100332410	SOLERAS YPAVIMENTOS, S.L.	LA TORRE 43	39012	SANTANDER	516.941	02/95 02/95
39 1995 010748216	10 39100332410	SOLERAS YPAVIMENTOS, S.L.	LA TORRE 43	39012	SANTANDER	557.048	03/95 03/95
39 1994 004195763	10 39100048480	SOMARRIBA GUTIERREZ MARIA BE	CASABLANCA 0	39770	LAREDO	36.060	11/94 11/94
39 1994 004312346	10 39100720006	SPEED CROSS S.L.	CENTRO COMERCIAL AAL	39300	TORRELAVEGA	5.468	11/94 11/94
39 1994 004264013	10 39100365550	SPEED CROSS S.L.	JULIO HAUZEUR 11	39300	TORRELAVEGA	60.120	03/94 03/94
39 1994 004264143	10 39100365550	SPEED CROSS S.L.	JULIO HAUZEUR 11	39300	TORRELAVEGA	60.120	08/94 08/94
39 1994 004312216	10 39100720006	SPEED CROSS S.L.	CENTRO COMERCIAL AAL	39300	TORRELAVEGA	5.468	10/94 10/94
39 1995 010860370	10 39005019330	SUAREZ GARCIA JUAN CARLOS	INDUSTRIAL NAVAS 0	39500	CABEZON DE LA SA	27.142	04/95 04/95
39 1994 003955901	10 39005019330	SUAREZ GARCIA JUAN CARLOS	INDUSTRIAL NAVAS 0	39500	CABEZON DE LA SA	68.270	09/94 09/94
39 1994 003956031	10 39005019330	SUAREZ GARCIA JUAN CARLOS	INDUSTRIAL NAVAS 0	39500	CABEZON DE LA SA	67.176	10/94 10/94
39 1995 010625247	10 39100435470	SUMINISTROS INFORMATICOS DE	LA TORRE 43	39012	SANTANDER	50.888	02/95 02/95
39 1995 010623429	10 39100179937	SYSMAIN, S.L.	CALVO SOTELO 6	39002	SANTANDER	43.582	02/95 02/95
39 1995 010487629	10 39100179937	SYSMAIN, S.L.	CALVO SOTELO 6	39002	SANTANDER	43.582	01/95 01/95
39 1995 010771757	10 39100179937	SYSMAIN, S.L.	CALVO SOTELO 6	39002	SANTANDER	43.582	03/95 03/95
39 1995 010323335	10 39100179937	SYSMAIN, S.L.	CALVO SOTELO 6	39002	SANTANDER	44.723	12/94 12/94
39 1995 010581700	10 39002777115	TALLER BUSTAMANTE S.A.	MIES DE VEGA SN 0	39300	TORRELAVEGA	762.715	02/95 02/95
39 1995 010878659	10 39002777115	TALLER BUSTAMANTE S.A.	MIES DE VEGA SN 0	39300	TORRELAVEGA	795.754	04/95 04/95
39 1995 010547748	10 39005095617	TALLERES ANLU SL	LA CABRITA S N 0	39792	MEDIO CUDEYO	351.925	02/95 02/95
39 1994 003687434	10 39003370734	TALLERES DIESEL LAHI S.A.	CARRETERA DE PARAYAS	39600	SANTANDER	180.000	09/89 11/89
39 1995 010671121	10 39005095617	TALLERES ANLU SL	LA CABRITA S N 0	39792	MEDIO CUDEYO	385.375	03/95 03/95
39 1995 010553509	10 39100577536	TALLERES ANLU S.L.	LA CABRITA, S/N	39792	MEDIO CUDEYO	5.220	02/95 02/95
39 1995 010676777	10 39100577536	TALLERES ANLU S.L.	LA CABRITA, S/N	39792	MEDIO CUDEYO	5.220	03/95 03/95
39 1995 000004959	10 39003116009	TALLERES AUTO ELECTRIC S.A.	BILBAO 71	39300	TORRELAVEGA	1.630.150	09/94 12/94
39 1994 004425580	10 39005196859	TAO DECORACION S.L.	JUAN XXIII, S/N 0	39609	CAMARGO	544.800	11/90 02/92
39 1994 004367394	07 28252358830	TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	26.922	09/90 09/90
39 1994 004377300	07 28252358830	TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	28.666	01/91 01/91
39 1994 004388919	07 28252358830	TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	186.529	01/92 06/92
39 1994 004397710	07 28252358830	TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	196.486	07/93 12/93
39 1994 004392252	07 28252358830	TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	186.529	07/92 12/92
39 1994 004400538	07 28252358830	TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	231.578	01/94 06/94
39 1994 004395585	07 28252358830	TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	196.486	01/93 06/93
39 1994 004344762	07 28252358830	TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	28.323	01/90 01/90
39 1994 004366081	07 28252358830	TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	26.922	08/90 08/90
39 1994 004379926	07 28252358830	TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	28.666	04/91 04/91
39 1994 004349311	07 28252358830	TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	28.323	05/90 05/90

REGIMEN: 01 RG.GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
39 1994 004378007 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	28.666	02/91 02/91
39 1994 004382855 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	28.666	06/91 06/91
39 1994 004381239 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	28.666	05/91 05/91
39 1994 004346681 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	28.323	03/90 03/90
39 1994 004371135 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	26.922	12/90 12/90
39 1994 004364465 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	26.922	07/90 07/90
39 1994 004370226 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	26.922	11/90 11/90
39 1994 004384572 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	172.001	07/91 12/91
39 1994 004347994 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	28.323	04/90 04/90
39 1994 004378714 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	28.666	03/91 03/91
39 1994 004345570 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	28.323	02/90 02/90
39 1994 004363051 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	26.922	06/90 06/90
39 1994 004368610 07 28252358830		TAPIA TORRE RICARDO	LA INDUSTRIA 29 A 2	39610	ASTILLERO (EL)	26.922	10/90 10/90
39 1995 010174296 10 39004367915		TEJA BEZANILLA VICTORIANO	AMEDIAS S/N 0	39509	CAMARGO	91.839	12/94 12/94
39 1994 004390434 07 39047057481		TEJERO RODRIGUEZ M ELENA	EMPERADOR 39 1 IZDA	39770	LAREDO	43.529	03/92 05/92
39 1995 010323133 10 39100125171		TELECABLE SANTANDER, S.L.	PASAJE DE ARCILLERO,	39001	SANTANDER	113.808	12/94 12/94
39 1995 010487427 10 39100125171		TELECABLE SANTANDER, S.L.	PASAJE DE ARCILLERO,	39001	SANTANDER	55.849	01/95 01/95
39 1995 010419527 10 39100517215		TERAN CABEZA JOSE HIGINIO	CANTABRIA 3	39400	CORRALES DE BUEL	378.728	10/94 10/94
39 1995 010419628 10 39100517215		TERAN CABEZA JOSE HIGINIO	CANTABRIA 3	39400	CORRALES DE BUEL	298.355	11/94 11/94
39 1995 010525419 10 39004387618		TOME ALGORRI JUAN ANTONIO	CASTROS 36	39006	SANTANDER	27.096	02/95 02/95
39 1995 010625449 10 39100451436		TORRE PANDO AGUEDA PIEDAD	UNIVERSIDAD, 21 0	39006	SANTANDER	49.619	02/95 02/95
39 1994 003946520 10 39004967190		TORRE INCERA MARCELO	MANUEL FERNANDEZ MAD	39750	COLINDRES	60.120	11/93 11/93
39 1994 003825744 10 39004260508		TRANSP. YEXCAV. TORRELAVEGA	BESAYA 20 1 B	39300	TORRELAVEGA	89.984	11/94 11/94
39 1994 003825028 10 39004260508		TRANSP. YEXCAV. TORRELAVEGA	BESAYA 20 1 B	39300	TORRELAVEGA	60.120	01/94 01/94
39 1994 003825581 10 39004260508		TRANSP. YEXCAV. TORRELAVEGA	BESAYA 20 1 B	39300	TORRELAVEGA	89.054	09/94 09/94
39 1994 003825158 10 39004260508		TRANSP. YEXCAV. TORRELAVEGA	BESAYA 20 1 B	39300	TORRELAVEGA	120.000	01/94 01/94
39 1994 003825614 10 39004260508		TRANSP. YEXCAV. TORRELAVEGA	BESAYA 20 1 B	39300	TORRELAVEGA	89.425	10/94 10/94
39 1995 010926957 10 39003576959		TRANSPORTES BOLADO, S.A.	PARAYAS, S/N (CDAD.T	39011	SANTANDER	1.739.455	04/95 04/95
39 1995 011099739 10 39003576959		TRANSPORTES BOLADO, S.A.	PARAYAS, S/N (CDAD.T	39011	SANTANDER	1.637.256	05/95 05/95
39 1995 010762764 10 39003576959		TRANSPORTES BOLADO, S.A.	PARAYAS, S/N (CDAD.T	39011	SANTANDER	1.934.536	03/95 03/95
39 1995 010189252 10 39003074377		TRANSPORTES ASFALTICOS DEL N	RAOS-PARCELA 6 B	39600	CAMARGO	278.082	12/94 12/94
39 1995 010364458 10 39003074377		TRANSPORTES ASFALTICOS DEL N	RAOS-PARCELA 6 B	39600	CAMARGO	288.836	01/95 01/95
39 1994 004399124 07 39045353012		TREGALLO MANUZ GLORIA MARIA	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	196.486	07/93 12/93
39 1994 004387505 07 39045353012		TREGALLO MANUZ GLORIA MARIA	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	28.666	12/91 12/91
39 1994 004401447 07 39045353012		TREGALLO MANUZ GLORIA MARIA	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	231.578	01/94 06/94
39 1994 004396595 07 39045353012		TREGALLO MANUZ GLORIA MARIA	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	196.486	01/93 06/93
39 1994 004405184 07 39045353012		TREGALLO MANUZ GLORIA MARIA	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	231.578	07/94 12/94
39 1994 004393565 07 39045353012		TREGALLO MANUZ GLORIA MARIA	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	186.529	07/92 12/92
39 1994 004390232 07 39045353012		TREGALLO MANUZ GLORIA MARIA	ARGENTINA 7 6 B	39008	SANTANDER	186.529	01/92 06/92
39 1995 010939788 10 39100703232		TRI WINGS SERVICE S.L.	PERINES 16	39007	SANTANDER	33.547	04/95 04/95
39 1995 010775393 10 39100703232		TRI WINGS SERVICE S.L.	PERINES 16	39007	SANTANDER	33.547	03/95 03/95
39 1995 010331520 10 39003726806		UNION SINDICAL OBRERA DE CAN	CADIZ 14 0 EN IZD	39002	SANTANDER	25.198	11/94 11/94
39 1995 000010013 10 39100096980		URBANIZADORA LA RIA, S.L.	DERECHOS HUMANOS 0	39770	LAREDO	69.413	04/94 06/94
39 1994 004319008 10 39100751429		URRUTIA CASTRO OSCAR	ARGUMOSA 14	39300	TORRELAVEGA	88.098	11/94 11/94
39 1994 004257841 10 39100333622		VALDES LLAMA MONICA	POETA JOSE LUIS HIDA	39300	TORRELAVEGA	60.120	04/94 04/94
39 1995 010594632 10 39003194922		VELASCO PUENTE PEDRO	VARGAS 1 0	39010	SANTANDER	90.316	02/95 02/95
39 1995 010773575 10 39100433854		VELMASA, S.L.	RODRIGUEZ 4	39002	SANTANDER	149.659	03/95 03/95
39 1995 010625146 10 39100433854		VELMASA, S.L.	RODRIGUEZ 4	39002	SANTANDER	146.012	02/95 02/95
39 1995 010325052 10 39100433854		VELMASA, S.L.	RODRIGUEZ 4	39002	SANTANDER	383.659	12/94 12/94
39 1995 010489851 10 39100433854		VELMASA, S.L.	RODRIGUEZ 4	39002	SANTANDER	108.686	01/95 01/95
39 1994 004195895 10 39100049389		VG ACUCHILLADOS YBARNIZADOS	LAS VIÑAS 8	39312	POLANCO	61.200	02/94 02/94
39 1995 010355465 10 39100864795		VIAJES PENASOL S.L	CASTILLA 13	39009	SANTANDER	94.040	01/95 01/95
39 1995 010183390 10 39100864795		VIAJES PENASOL S.L	CASTILLA 13	39009	SANTANDER	90.628	12/94 12/94
39 1995 000003646 10 39004878577		VIDEOCROM S.L.	CALVO SOTELO 23 0	39002	SANTANDER	83.383	04/93 04/93
39 1995 010573212 10 39005023269		VIDEOPESCA S.L.	CASTILLA 4	39200	REINOSA	124.116	02/95 02/95
39 1995 010860572 10 39005023269		VIDEOPESCA S.L.	CASTILLA 4	39200	REINOSA	124.116	04/95 04/95
39 1995 010707695 10 39005023269		VIDEOPESCA S.L.	CASTILLA 4	39200	REINOSA	124.116	03/95 03/95
39 1995 010369714 10 39004381554		VILJECAR S.L.	CARDENAL HERRERA ORI	39011	SANTANDER	76.237	01/95 01/95
39 1995 010667582 10 39004381554		VILJECAR S.L.	CARDENAL HERRERA ORI	39011	SANTANDER	76.237	03/95 03/95
39 1995 010544617 10 39004381554		VILJECAR S.L.	CARDENAL HERRERA ORI	39011	SANTANDER	76.237	02/95 02/95
39 1995 010174300 10 39004381554		VILJECAR S.L.	CARDENAL HERRERA ORI	39011	SANTANDER	108.216	12/94 12/94
39 1994 004365374 07 39025897337		VILLAMERIE ANTOLIN JESUS	LIEBANA 7 0	39001	SANTANDER	26.922	07/90 07/90
39 1994 004370024 07 39046493063		VILLAMERIE GARCIA JESUS JAV	MENENDEZ PELAYO 10	39006	SANTANDER	26.922	10/90 10/90
39 1994 004345469 07 39046493063		VILLAMERIE GARCIA JESUS JAV	MENENDEZ PELAYO 10	39006	SANTANDER	28.323	01/90 01/90
39 1994 004346378 07 39046493063		VILLAMERIE GARCIA JESUS JAV	MENENDEZ PELAYO 10	39006	SANTANDER	28.323	02/90 02/90
39 1994 004348604 07 39046493063		VILLAMERIE GARCIA JESUS JAV	MENENDEZ PELAYO 10	39006	SANTANDER	28.323	04/90 04/90
39 1994 004364162 07 39046493063		VILLAMERIE GARCIA JESUS JAV	MENENDEZ PELAYO 10	39006	SANTANDER	26.922	06/90 06/90
39 1994 004362748 07 39046493063		VILLAMERIE GARCIA JESUS JAV	MENENDEZ PELAYO 10	39006	SANTANDER	26.922	05/90 05/90
39 1994 004365677 07 39046493063		VILLAMERIE GARCIA JESUS JAV	MENENDEZ PELAYO 10	39006	SANTANDER	26.922	07/90 07/90
39 1994 004347489 07 39046493063		VILLAMERIE GARCIA JESUS JAV	MENENDEZ PELAYO 10	39006	SANTANDER	28.323	03/90 03/90
39 1994 004367091 07 39046493063		VILLAMERIE GARCIA JESUS JAV	MENENDEZ PELAYO 10	39006	SANTANDER	26.922	08/90 08/90
39 1994 004368307 07 39046493063		VILLAMERIE GARCIA JESUS JAV	MENENDEZ PELAYO 10	39006	SANTANDER	26.922	09/90 09/90
39 1995 010843394 10 39100571270		VILLASANTE ZABALLA MIGUEL AN	ELADIO LAREDO 1 B	39700	CASTRO-URDIALES	1.740	04/95 04/95
39 1995 010305753 10 39100809932		VIÑA PEREZ ANTONIO	CANALEJAS 86	39004	SANTANDER	44.051	12/94 12/94
39 1995 010752054 10 39100809932		VIÑA PEREZ ANTONIO	CANALEJAS 86	39004	SANTANDER	92.250	03/95 03/95
39 1995 010661724 10 39002197337		VINICOLA MONTANESA S.A.	AVDA DE CANDINA S/N	39011	SANTANDER	933.407	03/95 03/95
39 1995 010538957 10 39002197337		VINICOLA MONTANESA S.A.	AVDA DE CANDINA S/N	39011	SANTANDER	1.080.964	02/95 02/95
39 1994 003943748 10 39004948093		YAÑEZ PAJARES ISABEL	IGLESIA NUEVA 4	39700	CASTRO-URDIALES	53.688	11/94 11/94
39 1995 010817833 10 39004306984		YATES DEL CANTARICO SA	PUERTO DEPORTIVO RAO	39600	SANTANDER	62.969	04/95 04/95
39 1995 010544415 10 39004306984		YATES DEL CANTARICO SA	PUERTO DEPORTIVO RAO	39600	SANTANDER	62.969	02/95 02/95
39 1995 010667481 10 39004306984		YATES DEL CANTARICO SA	PUERTO DEPORTIVO RAO	39600	SANTANDER	62.969	03/95 03/95
39 1995 010559064 10 39100742335		YON -TZU, S.L.	ARDIGALES 17	39700	CASTRO-URDIALES	5.873	02/95 02/95
39 1995 010217746 10 39100742335		YON -TZU, S.L.	ARDIGALES 17	39700	CASTRO-URDIALES	5.468	12/94 12/94
39 1995 010389215 10 39100742335		YON -TZU, S.L.	ARDIGALES 17	39700	CASTRO-URDIALES	5.873	01/95 01/95
39 1995 010217847 10 39100742335		YON -TZU, S.L.	ARDIGALES 17	39700	CASTRO-URDIALES	5.468	11/94 11/94
39 1995 010687184 10 39100335945		YON-TZU, S.L.	ARDIGALES 17	39700	CASTRO-URDIALES	59.794	02/95 02/95
39 1995 010215625 10 39100335945		YON-TZU, S.L.	ARDIGALES 17	39700	CASTRO-URDIALES	91.938	11/94 11/94
39 1995 010387494 10 39100335945		YON-TZU, S.L.	ARDIGALES 17	39700	CASTRO-URDIALES	89.305	01/95 01/95
39 1995 010215524 10 39100335945		YON-TZU, S.L.	ARDIGALES 17	39700	CASTRO-URDIALES	96.426	12/94 12/94

REGIMEN: 05 AUTONOMOS

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
39 1994 004130571 08	3971148472	ALONSO CESTEROS MIGUEL ANGEL	PEÑAS REDONDAS 15 4	39009	SANTANDER	28.947	01/93 01/93
39 1995 000027490 08	3974551758	ASUETA VALDES GREGORIO	EL SEL 345	39692	VILLAESCUSA	28.948	07/93 07/93
39 1995 010967575 08	3972504654	CAMPOS RUEDA SEBASTIAN	AMANCIO R. CAPILLAS	39300	TORRELAVEGA	173.684	01/93 06/93
39 1995 000026480 08	3921058076	CASTRO ESPINOSA FRANCISCO	BERNARDO LAVIN 19 3	39610	EL ASTILLERO	489.390	01/94 03/95
39 1994 004120871 08	3970611235	CONTRERAS VALERO TORCUATO	PLAZA DEL PRINCIPE 2	39003	SANTANDER	410.573	01/89 12/89
39 1995 000013043 08	3973433430	DE ARRIBA CUADRADO MIGUEL AN	EL ARROYO-RESID.LAS	39794	RIBAMONTAN AL MO	60.788	10/94 11/94
39 1995 010966363 08	3973132326	DESRUES --- CAROLE	VALLADOLID 3 4 B C R	39340	SUANCES	179.927	01/92 07/92
39 1995 000040426 08	3973940052	DIAZ RODRIGUEZ JOSE MAN	VIARES 0	29340	SUANCES	35.235	04/95 04/95
39 1994 004430745 08	3973253574	DIAZ AGUEROS MARGARITA	GENERAL MOLA 17	39300	TORRELAVEGA	688.650	08/92 07/94
39 1995 000039113 08	3973939042	DIEZ HERMIDA CARLOS ALBERTO	QUINTANA 18	39340	SUANCES	35.235	04/95 04/95
39 1994 004073310 08	3940667234	DUPLA MARCOS FEDERICO	HERNAN CORTES 57 BJ.	39003	SANTANDER	22.868	01/76 12/76
39 1994 004073733 08	3940667234	DUPLA MARCOS FEDERICO	HERNAN CORTES 57 BJ.	39003	SANTANDER	209.568	01/80 12/82
39 1994 004073603 08	3940667234	DUPLA MARCOS FEDERICO	HERNAN CORTES 57 BJ.	39003	SANTANDER	27.972	07/79 12/79
39 1994 004073570 08	3940667234	DUPLA MARCOS FEDERICO	HERNAN CORTES 57 BJ.	39003	SANTANDER	71.928	01/78 06/79
39 1994 004073440 08	3940667234	DUPLA MARCOS FEDERICO	HERNAN CORTES 57 BJ.	39003	SANTANDER	38.700	01/77 12/77
39 1995 000011225 08	3974671592	ENGUIX BRINES JUAN	RAOS 7 D 12	39600	CAMARGO	60.788	10/94 11/94
39 1995 000010821 08	3974173054	FERNANDEZ PUENTE JACINTO	BAJADA DE POLIO 16 6	39012	SANTANDER	30.395	08/94 08/94
39 1994 004419617 08	3972244067	FERNANDEZ DIEZ MIGUEL GONZAL	AVDA DE SANTANDER4 0	39180	NOJA	213.120	01/88 12/88
39 1994 004419584 08	3972244067	FERNANDEZ DIEZ MIGUEL GONZAL	AVDA DE SANTANDER4 0	39180	NOJA	101.959	07/87 12/87
39 1995 010965858 08	3973657136	GOMEZ CEBALLOS JOSE FRANCIS	FELISA CAMPUZANO 20	39400	CORRALES B	202.632	01/93 07/93
39 1995 000026379 08	3974558327	HERRERA VARON MARIA PATRICIA	C.COMERC.PRYCA-LOC.2	39011	SANTANDER	35.234	01/95 01/95
39 1995 000004353 08	3972505967	HERRERA OBREGON JOSE ENRIQUE	POETA JOSE LUIS HIDA	39300	TORRELAVEGA	60.788	10/94 11/94
39 1995 000003949 08	3920772231	HOLANDA FERNANDEZ GERARDO UR	ISAAC PERAL 36 5 A 0	39010	SANTANDER	30.395	05/94 05/94
39 1994 004110618 08	3970204744	JIMENEZ IBARGUEN RICARDO	CISNEROS 9 0	39007	SANTANDER	60.120	01/86 12/88
39 1995 000037796 08	3973650264	LAVID LOPEZ DOLÓRES	MAYOR 16	39212	ENMEDIO	105.705	01/95 03/95
39 1995 000039214 08	3974613796	LOPEZ CEREZO SONIA TERESA	VALLE REAL 11	39011	SANTANDER	35.235	03/95 03/95
39 1994 004036178 08	3920480524	LOZANO FERNANDEZ JULIAN	BARCELONA,6 0	39003	SANTANDER	76.368	10/79 12/80
39 1994 004036048 08	3920480524	LOZANO FERNANDEZ JULIAN	BARCELONA,6 0	39003	SANTANDER	123.948	01/77 09/79
39 1995 010967070 08	3950574368	MARCANO MUELA RAFAEL	COLONIA STA MARGARIT	39400	CORRALES BUE	86.843	01/93 03/93
39 1995 000027995 08	3950338437	MARTIN VALDES LUIS MIGUEL	BERRIA 0	39740	SANTOÑA	938.748	03/92 11/94
39 1994 004160568 08	3972466965	MATEO MENCIA RAUL	SAN BENITO 0	39312	MIENGO	1.013.122	12/91 11/94
39 1995 000002030 08	3975052825	PEROJO OTI MARIA CARMEN	ANTONIO RUIZ 3	39840	AMPUERO	751.690	02/92 04/94
39 1994 004180542 08	3973834362	RABAGO RODRIGUEZ SANTIAGO	JUAN XXIII 9	39300	TORRELAVEGA	64.842	01/94 02/94
39 1995 000011629 08	3975075154	SAIZ PORRAS JULIAN	OCHARAN MAZAS 0	39700	CASTRO URDIALES	270.656	11/93 07/94
39 1994 004185349 08	3974551455	SAIZ LOPEZ FELISA	HEROES DE LA ARMADA	39009	SANTANDER	8.683	05/93 06/93
39 1995 000038911 08	3974134052	SETIEN DIEZ JOSE LUIS	GENERAL DAVILA 34	39005	SANTANDER	60.788	01/94 02/94
39 1994 004180705 08	3973859119	TERUEL GUTIERREZ RAMON CARLO	PLAYA EL ROSAL 0	39540	SAN VICENTE DE L	60.788	04/94 05/94
39 1995 010511069 08	3974003205	TORRE MANTECA MARIA PILAR	MAGALLANES 41	39007	SANTANDER	179.927	04/92 10/92
39 1995 000002131 08	3973886094	VELASCO MONTES MONICA	LEONOR DE LA VEGA 4	39300	TORRELAVEGA	30.395	08/94 08/94

REGIMEN: 06 AGR.C.AJENA

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
39 1995 010966464 07	390019492408	FERNANDEZ ANGULO ANICETO	SANTO DOMINGO, 50 -	39300	TORRELAVEGA	18.853	09/93 10/93
39 1995 011166831 07	390031845962	MARANON SAINZ PACIFICO	HIJAS. 0	39678	PUENTE VIESGO	109.733	03/94 12/94
39 1994 004261868 10	390100349079	RUIZ RUIZ ENRIQUE	FINCA ESTILLONA,	39150	RIBAMONTAN AL MA	16.914	01/92 06/92
39 1995 010966868 07	390032480405	VELASCO GARCIA PEDRO	BARRIO LA GANDARA S/	39312	MIENGO	65.988	01/93 07/93

REGIMEN: 12 EMPL.HOGAR

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
39 1994 003586319 10	39001229963	BEGONA SACHETICH MARIA E.	REINA VICTORIA,67 0	39000	SANTANDER	106.207	01/87 09/87
39 1994 004419062 10	39001463571	GARAY SAN MIGUEL JESUS ANGEL	AVDA. DOCTOR ANTONIO	39840	AMPUERO	129.448	01/89 09/89
39 1994 003584453 10	39001136300	GARCIA GARCIA ANDRES	TRES DE NOVIEMBRE 29	39010	SANTANDER	60.120	04/94 04/94

REGIMEN: 23 RECURSOS DIVERS

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
39 1994 004409332 01	013699418C	ALEJANDRO MAGNI VILLAMBROSA	C HERRERA ORIA 84 1	39011	SANTANDER	75.600	04/92 12/93
39 1994 004423253 01	013712703B	FLORENCIA FRANCO VALCARCEL	GRAL DAVILA 28A INT	39005	SANTANDER	64.800	01/94 06/94
39 1994 004423416 01	013787219F	JUAN CARLOS REYES TORRES	LA UNION 6 ENTLO 0	39004	SANTANDER	10.800	04/94 06/94
39 1994 004422960 01	013725243Q	JUAN CARLOS MARTIN PEREZ	CUBO 7-1 0	39001	SANTANDER	86.400	01/93 12/93
39 1995 012510582 01	013760968E	M ANGELES TORRE NAVARRO	LA RONDA 32-2 E 0	39700	CASTRO URDIALES	129.600	01/93 12/93
39 1994 004408338 01	013757476A	M CARMEN BAÑOS ROBLEDO	CASTILLA 57 6 0	39009	SANTANDER	32.400	04/93 06/93
39 1995 012510178 01	013733671A	MARCOS AGARCIA CRIADO	MENENDEZ PELAYO 4-1	39600	MALIADO	79.200	01/93 12/93

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 134-95 AP/cs.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el

establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea media tensión 12/20 kV Puente San Miguel-Torrelavega:

La modificación de esta línea se realiza en un único tramo, que es el siguiente:

Tramo 1, entre apoyos números 3 y 8.

Línea eléctrica:

Tramo 1:

Longitud: 963 metros.

Número de circuitos: Dos.

Conductor: Al-Ac, LA-280.

Apoyos metálicos: Cinco.

Situación: Torrelavega.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de febrero de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/34145

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 136-95 AP/cs.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. R obrero.

Edif. tipo: Caseta.

Tipo: Celdas modulares.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 6 y 12 metros.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: L. S. Monte-Cuartel G. C.

Fin de la línea: C. T. R obrero.

Situación: Santoña.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de febrero de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/34146

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 132-95 AP/cs.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación líneas de media tensión 12/20 kV El Burco y Cantera Hormivega:

La modificación de esta línea se realiza en varios tramos, que son los siguientes:

Tramo 1, entre apoyos números 3 y 6 de la derivación El Burco.

Tramo 2, entre apoyos números 1 y 3 de la derivación Cantera Hormivega.

Línea eléctrica:

Tramo 1:

Longitud: 483 metros.

Número de circuitos: Uno.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos metálicos: Dos.

Tramo 2:

Longitud: 286 metros.

Número de circuitos: Uno.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos metálicos: Dos.

Situación: Reocín.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de febrero de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/34141

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 135-95 AP/cs.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. La Plaza 2.

Edif. tipo: Caseta.

Tipo: Celdas modulares.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/220 \text{ V}$.

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 102 y 100 metros.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: L. S. La Esquina-Villa de Noja.

Fin de la línea: C. T. La Plaza 2.

Situación: Noja.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de febrero de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/34143

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 115-95 AP/cs.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamen-

tarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. La Plaza.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 400 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Línea eléctrica al C. T. Plaza:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 93 y 95 metros.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: CC. TT. Pellón y avenida Alisas.

Fin de la línea: C. T. La Plaza.

Situación: Solares.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 20 de febrero de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/36143

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 118-95 AP/cs.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Ibio.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 50 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Línea eléctrica subterránea:
Tensión: 12/20 V.
Longitud: 15 metros.
Conductor: DHV.
Origen de la línea: Cabezón-Mazcuerras.
Fin de la línea: C. T. Ibio.
Situación: Alto de Ibio, Mazcuerras.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 20 de febrero de 1996.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

96/36144

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Secretaría de Gobierno

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado», del 13 de julio), se hace saber que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha acordado nombrar a don Marcelino Aja Acebo, con documento nacional de identidad número 13.649.576, juez de Paz titular de Ribamontán al Mar.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado, a los efectos de los artículos 20 y 21 los siguientes y sus concordantes del expresado Reglamento.

Dado en Santander a 26 de febrero de 1996.—El secretario de Gobierno, Luis Sanz Garrido.

96/38467

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Gas Automoción, S. C.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliación del surtidor de carburantes con carburación a G. L. P., para suministro de carburantes líquidos a vehículos, a emplazar en barrio Cueto, 5.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 28 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/42702

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito aéreo de gas propano en Liencres (parcela 47-25-403, polígono P-07), para uso doméstico de vivienda propiedad de don Manuel A. Ortiz Fernández.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 5 de febrero de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/35474

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Por doña Luisa María Cayuso Mediavilla y doña Angelines Suárez Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cervecería en el barrio Antoñán, número 81, del pueblo de Cóbreces, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 20 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/189263

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Bernardo Bernardo García, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal para instalación de tanque de G. L. P., de 2,45 metros cúbicos, aéreo, en la avenida Marqués de Valdecilla, 123, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública por término de veinte días hábiles

para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 26 de febrero de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/42698

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por la Cofradía de Pescadores San Ginés se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de hielo en la zona del Puerto, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 12 de febrero de 1996.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

96/31891

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

La Comunidad Mazuecas, ubicada en el barrio de Mazuecas del pueblo de Cicero de este término municipal, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano en Cicero y en dicho barrio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero, 1 de diciembre de 1995.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

95/175792

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 1996, se ha iniciado expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Villar, conforme indica el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, abriéndose un período de información pública de un mes para que los vecinos afectados puedan alegar lo que estimen conveniente.

El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes dentro del plazo señalado.

En la Hermandad de Campoo de Suso, 27 de febrero de 1996.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

96/41521

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 1996, se ha iniciado expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de La Población, conforme indica el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, abriéndose un período de información pública de un mes para que los vecinos afectados puedan alegar lo que estimen conveniente.

El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes dentro del plazo señalado.

En la Hermandad de Campoo de Suso, 27 de febrero de 1996.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

96/41510

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 1996, se ha iniciado expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Espinilla, conforme indica el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, abriéndose un período de información pública de un mes para que los vecinos afectados puedan alegar lo que estimen conveniente.

El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes dentro del plazo señalado.

En la Hermandad de Campoo de Suso, 27 de febrero de 1996.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

96/41526

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento el cambio de calificación jurídica del edificio escolar sito en el barrio de La Iglesia, de San Pantaleón de Aras, y las viviendas de maestros de Bádames y San Pantaleón de Aras, desafectados todos los edificios del servicio docente y su transformación en bienes patrimoniales, al amparo de los artículos 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 8 del Reglamento de Bienes, de 13 de julio de 1986, se abre un período de un mes para que cualquier vecino del término o persona interesada formule reparos u observaciones. De no formularse éstos, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Voto, 26 de febrero de 1996.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

96/41561

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, con la asistencia de nueve concejales de los nueve que de hecho integran la Corporación, acordó por unanimidad, a tenor de lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias en Sopeña.

Lo que se hace público por espacio de un mes para oír reclamaciones a tenor del artículo 114.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Valle de Cabuérniga, 13 de febrero de 1996.—El alcalde, José María de Cos Salas.

96/40072

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA*Estatutos del Consejo Municipal de Deportes***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es voluntad del Ilmo. Ayuntamiento de San Vicente ofrecer a los ciudadanos unos servicios deportivos adecuados a las necesidades que demanda la sociedad actual y que permitan el desarrollo y promoción deportiva de los ciudadanos del municipio.

Se considera que la forma idónea del ejercicio y presentación de las competencias municipales en materia deportiva pasa por la creación de un Consejo Municipal de Deportes que gestione las instalaciones municipales de este tipo y desarrollo en todos sus aspectos el deporte en San Vicente de la Barquera.

El Consejo Municipal de Deportes se constituye como una fundación pública de servicio de las previstas en los artículos 85 a 88 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el art. 85 3.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se trata, pues, de una modalidad de gestión directa mediante la que el Ayuntamiento de San Vicente desconcentra su organización y prestación, con el otorgamiento, al mismo, de personalidad jurídica de carácter público, aunque dependiente de aquél.

Las atribuciones que se otorgan al Patronato ha de limitarse a la gestión, dado que según el art. 69.2 de la Ley 7/85, las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones Locales establecen en el ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Con la creación y puesta en marcha del Consejo Municipal de Deportes Municipales se pretende prestar de forma más eficaz el ejercicio de las competencias que el art. 25.2 m) atribuye al Ayuntamiento en materia deportiva, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente la Ley 13/80, de 31 de marzo, General de Cultura Física y Deporte y las disposiciones que en el ámbito de su competencia dicte la Diputación Regional de Cantabria, procurando al máximo la colaboración entre AA.PP. citadas, sin invadir los respectivos ámbitos competenciales.

CAPITULO I**Art. 1.- CREACION**

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con la competencia que le atribuye, según el artículo 25, la Ley de Bases del Régimen Local 7/85, crea el Consejo Municipal de Deportes.

Art. 2.-Este Consejo Municipal, tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y autonomía financiera y funcional; dependiente del Ayuntamiento, en orden a los siguientes objetivos:

A) La finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física del Municipio, así como, las prácticas deportivas de carácter aficionado.

B) Promoción de las instalaciones deportivas; así como la administración de las mismas.

C) Facilitar a los vecinos la utilización de las instalaciones Municipales, que por su carácter formativo y de esparcimiento, hacen que estas sean de fin no lucrativo. Las aportaciones de los usuarios contribuirán a la ayuda del mantenimiento de las instalaciones y a la organización de las distintas actividades deportivas.

D) Contratar personal técnico preciso para atender las distintas necesidades.

E) El domicilio del Consejo Municipal de Deportes será el Pabellón Polideportivo Municipal.

CAPITULO II**Art.3.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

1) El gobierno y administración de las instalaciones deportivas, así como el Consejo Municipal de Deportes, estará a cargo de una Junta Rectora formada de la siguiente manera:

* Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

* Vicepresidente: El Concejal de Deportes.

* Secretario-Interventor: Nombrado por el Pleno Municipal a propuesta del Alcalde.

* Coordinador General: Nombrado por el Pleno Municipal a propuesta del Alcalde.

* Vocales:

- Un concejal por cada Grupo Político.

- Un representante por cada Centro Escolar del Municipio.

- Un representante por cada Asociación deportivo-recreativa inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Uno representante por cada Club Federado existente en la localidad.

- Un representante de las Asociaciones de Padres de alumnos, elegido entre ellos.

2) Comisión Ejecutiva.

Se compone de los siguientes miembros:

* Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

* Vicepresidente: El Concejal de Deportes.

* Coordinador General: El de la Junta Rectora.

* Un representante por todas las Asociaciones Deportivas.

* secretario-Interventor: El de la Junta Rectora.

* Un Concejal nombrado entre los representantes Municipales.

Art. 4.- Corresponden a la Junta Rectora:

A) Aprobar las normas de régimen interior y reglamento de servicios; y elevarlos al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

B) Aprobar los programas y sus revisiones anuales sometiendo los presupuestos del patronato, y los presupuestos extraordinarios a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal.

C) Dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para la mejor planificación y funcionamiento del Consejo y de las instalaciones. Reglamentando sus actividades y servicios.

D) Proponer el uso y alquiler de las instalaciones deportivas, repercutiendo el beneficio en el propio Consejo Municipal.

E) Todas las actividades deportivas que se realicen en las instalaciones municipales, será oído previamente por el Consejo Municipal.

F) Someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la plantilla de personal y su contratación a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

G) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, conjuntamente con el balance general; dando cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento.

Art. 5.- Corresponden a la Comisión Ejecutiva:

A) Las delegadas expresamente por la Junta Rectora.

B) El estudio y preparación de los asuntos que por razón de la materia, corresponda resolver a la Junta Rectora.

C) La preparación del Presupuesto y la gestión económica anual.

D) Velar por el prestigio, mejor servicio, limpieza y pulcritud de todos los servicios e instalaciones para su mejor aprovechamiento y utilización por los usuarios.

E) Orientar y supervisar la actuación del Director Coordinador.

F) Autorizar los gastos y pagos conforme a los presupuestos aprobados.

Art. 6.- EL PRESIDENTE

A) La representación legal del Consejo Municipal de Deportes, teniendo capacidad legal para representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad y Organismos.

B) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo Municipal. Así como, dirigir las deliberaciones.

C) Adoptar las medidas urgentes, cuando las circunstancias impidan convocar al consejo Municipal, por su gravedad, dando cuenta posteriormente a la Comisión Ejecutiva.

Art. 7.- EL VICEPRESIDENTE

A) Sustituir al Presidente de la Junta Rectora y Comisión Ejecutiva, en caso de vacante, ausencia, urgencia o enfermedad. Ejerciendo además las funciones que le delegue el Presidente por escrito; dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

Art. 8.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR

A) Será encargado de la Recaudación e Informática.

B) Tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del Consejo Municipal.

C) Formalizará el 31 de Diciembre de cada año la liquidación de las actividades realizadas.

D) Todos los asuntos económicos, presupuestos, contabilidad, etc. se llevarán bajo su dirección.

E) Presentará a la Junta Rectora cada 6 meses un balance de todas las actividades.

Art. 10.- EL COORDINADOR GENERAL

A) Ejecutará y hará cumplir los acuerdos de los Organos de Gobierno del Consejo Municipal de Deportes.

B) Dirigirá e inspeccionará los servicios bajo la dirección del Presidente o personas en quien delegue.

C) Controlará al personal adscrito al servicio.

D) Presentará mensualmente la situación y el estado de lo realizado, a la Comisión Ejecutiva.

E) Preparará en el mes de Enero de cada año, las cuentas generales del inventario, balance y memoria de todas las actividades realizadas por el Consejo Municipal de Deportes.

F) Servirá de enlace entre el consejo Municipal y las secciones deportivas integradas en el mismo; que usen instalaciones deportivas municipales bajo la dirección de la Presidencia.

G) Las demás que expresamente le confieran los órganos del consejo Municipal de Deportes y su Presidente.

Art. 11.- Los Vocales de la Junta Rectora serán elegidos por cada modalidad deportiva entre los representantes de los clubs o entidades; por el período de 2 años con carácter renovable.

En el caso de que una modalidad deportiva no se pusiese de acuerdo entre los Presidentes de las diferentes Entidades y presentase 2 o más candidatos para formar parte como vocal del Consejo Municipal de Deportes, será la Comisión Ejecutiva la que dictaminaría la representación en el Consejo de esa modalidad.

La duración del cargo de los vocales concejales será la de su mandato. Serán elegidos por el Pleno.

Art.12.- Todos los cargos de la Junta Rectora y de la Comisión Ejecutiva del consejo Municipal de Deportes.

Art.13.- Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos, en los casos siguientes:

A) A petición propia, cualquiera de ellos que lo solicite.

B) Al cumplirse el período de 2 años en su elección.

C) Los concejales cuando lo hagan en sus cargos.

Art.14.- Las vacantes que se produzcan serán puestas inmediatamente en conocimiento de la modalidad deportiva correspondiente.

Art.15.- La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al trimestre, a parte de cuando se trate de aprobar los presupuesto para el año entrante, siempre que lo acuerde el Presidente, o cuando lo solicite por escrito la 1/3 parte de sus miembros.

La Junta se considerará legalmente constituida, cuando se encuentren presentes la mayoría de los miembros, en una primera convocatoria. En caso de que no se llegue a esta mayoría, se reunirán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la señalada para la primera reunión, bastando para tomar acuerdos con los asistentes siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, y en el caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art.16.- En ausencia del Presidente, actuará como tal el Vicepresidente.

Art.17.- Se llevará un Libro de Actas por cada Organo de Gobierno.

Las Actas serán autorizadas con la firma del Presidente y del Secretario. Solo se podrán tratar asuntos no incluidos dentro del orden del día, cuando previamente sean declarados con carácter de urgencia.

Art.18.- La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos una vez al mes.

CAPITULO III

Art.19.- Los recursos económicos del Consejo Municipal de Deportes para el cumplimiento de sus fines y todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de sus medios económicos generados por:

A) Las aportaciones que destine, a este fin, el Ayuntamiento con cargo a sus presupuestos ordinarios.

B) Subvención o subvenciones procedentes de cualquier organismo público.

C) Los donativos y legados de personas físicas o jurídicas. Así como, aportaciones de cualquier clase o tipo, provenientes de las Corporaciones o entidades públicas o privadas, clubs, federaciones deportivas, etc.

D) Las cantidades que se obtengan por cuotas de los abonados, si los tuviere, y entradas del público al recinto o a espectáculos deportivos que se celebren.

E) Las cuotas especiales por utilización de las instalaciones.

F) Por alquiler de las instalaciones, tanto para espectáculos deportivos como extradéportivos que se celebren en las mismas.

G) Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido.

Art.20.- Los ingresos que se obtengan se destinarán a:

A) Pagar al personal contratado por el Consejo Municipal de Deportes.

B) Gastos de actividades.

C) Colaboración y ayuda a las Entidades Deportivas, legalmente constituidas, cuyo ámbito de actuación sea como mínimo a nivel regional.

Estableciendo el baremo de ayudas según: 1) los ejercicios económicos de cada Entidad Deportiva; que obligatoriamente deberán de presentar. 2) El número de participantes activos dentro de cada club. 3) Carisma de representación del Municipio. 4) Lucha, entrega de los directivos ante dificultades y problemas de recursos económicos, etc.

Art.21.- Podrán formarse presupuestos extraordinarios para hacer frente a los gastos que revistan tal carácter.

Art.22.- El sistema de contabilidad se acomodará en lo posible al de las Entidades Locales.

Art.23.- Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes bancarias a nombre del Consejo Municipal de Deportes.

CAPITULO IV

UTILIZACION DE INSTALACIONES

Art.24.- Para la utilización de las distintas instalaciones, será condición indispensable que los usuarios en general ostenten rigurosamente, las normas que se determinen a tal efecto.

Art.25.- El personal de servicio del Consejo Municipal de Deportes responderá de su actuación ante el Director-Coordinador, que comunicándolo inmediatamente al Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Art.26.- Las normas de utilización de instalaciones serán aprobadas por la Junta Rectora del consejo Municipal de Deportes. Dependiendo de los mismos las modificaciones que sean necesarias.

Art.27.- Las tasas de los usuarios de las distintas instalaciones deportivas serán presentadas por la Comisión Ejecutiva para la aprobación de la Junta Rectora.

Art.28.- El Ayuntamiento podrá, por propia iniciativa o por la de la Junta Rectora, modificar estos Estatutos.

Art.29.- En lo no previsto en los Estatutos y en cuanto sea aplicable al funcionamiento, organización y actividades del Consejo Municipal de Deportes, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la legislación de Régimen Local.

Los presentes estatutos fueron aprobados en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 31 de julio de 1995.—Certifico.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

96/38056

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición sin que se produzcan alegaciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril el siguiente:

REGLAMENTO DE ORDENACION DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES AL DEPORTE MUNICIPAL.

TITULO PRELIMINAR. FUNDAMENTO

Art. 1º.- El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de acuerdo con las competencias que le son reconocidas en el artículo 25.2.m] de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), establece la reglamentación para canalizar las ayudas al fomento del deporte que se desarrolle dentro del Término Municipal.

Art. 2º.-

1. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo fomentará a través de escuelas deportivas, en todo caso, las siguientes actividades deportivas:

- Futbol
- Balonmano
- Baloncesto
- Gimnasia Ritmica
- Remo
- Bolo Palma
- Golf

2. No obstante lo anterior, podrá fomentarse cualquier otro deporte, reconocido como tal, cuando tenga implantación suficiente entre los habitantes de este municipio. A estos efectos se considerará la existencia de implantación suficiente con la existencia activa de Equipo o Agrupación Deportiva con proyección extramunicipal, lo que podrá acreditarse a través de su concurrencia a un circuito deportivo federativo o similar, o bien que se hallen inscritas en el Registro de Entidades Deportivas y que, en todo caso hayan cumplido los requisitos del Decreto de Cantabria 39/1989 de 2 de junio

TITULO PRIMERO.- DEL DERECHO AL ACCESO A LAS AYUDAS MUNICIPALES

Capitulo I. Consignación y Denominación

Art. 3.- El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo consignará anualmente dentro de sus presupuestos anuales el importe máximo que deba ser destinado al fomento del deporte en su territorio.

Art. 4.- 1. Tendrán derecho a las ayudas aprobadas los Equipos, Clubes o Agrupaciones Deportivas que crearen dentro de sus estructuras organizativas escuelas en las que se enseñen la practica del deporte a que se dediquen o se constituyan con ese fin específico.

2. Para tener acceso a las Ayudas deberan crearse con el título de ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL.

3. Las Escuelas Deportivas Municipales deberán acomodarse, en todo caso a los principios generales y objetivos indicados en los artículos 5 y 6, así como respetar el catalogo de derechos y obligaciones previstos en los artículo 7 y 8.

Capitulo II.- De los principios y objetivos mínimos de las Escuelas Deportivas Municipales.

Art. 5.- Serán principios generales inspiradores de de las Escuelas Deportivas Municipales que se creen en Marina de Cudeyo: Enseñar, fomentar, potenciar y regular las actividades deportivas de la juventud de este municipio.

Art. 6.- Todas las Escuelas Deportivas Municipales tendrán como guía los siguientes criterios con respecto a los alumnos:

1. Las Escuelas Deportivas Municipales tienen un caracter formativo y educativo.

2. Se enseñará a respetar a los compañeros, adversarios, monitores, material e instalaciones, tanto propios como ajenos.

3. Todos los alumnos de las Escuelas participarán en las actividades que estas desarrollen con el objetivo de que todos progresen en función de sus posibilidades.

4. El objetivo inmediato es participar TODOS para progresar en la práctica y dominio de las habilidades de un determinado deporte independientemente del resultado conseguido.

5. Los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales de Marina de Cudeyo serán educados en el concepto deportivo del Fair-Play y participarán en las actividades sabiendo que: "no se gana, solamente, cuando el resultado es favorable, sino que se gana siempre":

a) que se pone interés,
b) que se intenta desarrollar lo enseñado por el monitor,
c) que se respeta a los rivales,
d) que se colabora con los compañeros,
e) que se acepta el papel que te indica el monitor o entrenador,

f) que se felicita al rival si nos ha ganado,
g) que se juega sin protestar al árbitro o a los compañeros,

h) que se ayuda a un adversario,
i) que se recoge el material y se guarda,
j) que se asea después de la actividad,
k) esto es, siempre que te estas formando como deportista y persona.

6. La competición servirá para mejorar las conductas motrices, técnica individual y táctica colectiva o trabajo en equipo.

7. Es más importante participar y aprender, que ganar.

8. Las instalaciones de las Escuelas Deportivas asi como los terrenos de juego son lugares formativos por lo que no se permitirá que ningún alumno se exprese con palabras o modales soeces o malsonantes, ni tenga actitudes displicentes, etc.

Art. 7.- Con respecto a los monitores se deberán seguir siempre los siguientes principios:

1. El responsable de la Escuela debe tener siempre presente que la personalidad del monitor o entrenador se proyecta sobre el alumno y suele ser un modelo a imitar.

2. La actuación del monitor-entrenador nunca debe ser arbitraria ni depender de su estado de humor o ánimo.

3. El monitor debe valorar justa y ponderadamente el progreso realizado por cada alumno y en función de sus posibilidades y esfuerzo realizado.

4. No deberá elogiar en demasía, ni tratar con excesivo rigor.

5. NUNCA debe herir sus sentimientos, ni de palabra ni obra.

6. NUNCA debe poner mote o apodo vejatorios.

7. Debe dirigirse a los alumnos con educación y respeto, sin chillar ni maltratar de palabra u obra, pues el niño es un ser humano en formación que siente, padece y juzga.

8. El monitor utilizará un lenguaje correcto y amonestará a los alumnos que no le utilicen.

9. El monitor de las Escuelas Deportivas Municipales de Marina de Cudeyo debe tener siempre presente que está dirigiendo una escuela deportiva y formativa a la que los padres envían a sus hijos a formarse como personas y como deportistas.

10. El monitor procurará que el concepto de Fair-play o juego limpio presida todas las actividades en las que participe la Escuela Deportiva Municipal de Marina de Cudeyo.

Art. 8.- Serán objetivos a desarrollar en las escuelas deportivas los siguientes:

A-FORMATIVOS:

Que los alumnos sean deportistas y personas educadas.

Para conseguirlo establecemos los siguientes objetivos:

1- Adquirir hábitos de respeto y cuidado de las instalaciones y el material.

2- Desarrollo integral de la personalidad

3- Desarrollar actitudes y valores educativos y éticos.

4- Incorporar conductas deseables que faciliten la adaptación e integración en el equipo y la sociedad.

5- Utilizar siempre un lenguaje correcto y educado evitando las palabras soeces, malsonantes, tacos, etc.

B-INFORMATIVOS:

1-Conocer y practicar hábitos de higiene y salud.

2-Conocer aspectos básicos sobre el entrenamiento

3-Comprobar la eficacia del trabajo en equipo

4-Conocer el funcionamiento del cuerpo humano: Respiración, frecuencia cardiaca, recuperación etc.

5-Conocer el reglamento básico, normas fundamentales y algunas técnicas así como, tácticas de equipo de ese deporte así como el material que se necesita.

C-MOTRICES:

1-Adquirir y dominar destrezas individuales.

2-Percibir y estructurar el espacio propio y el de los demás en función de las limitaciones establecidas por el reglamento de ese deporte.

3-Desarrollar el trabajo en equipo y desterrar el egocentrismo.

4-Mejorar la calidad de movimiento en los gestos técnicos.

5-Participar en el deporte elegido desarrollando su personalidad y respetando la de los demás.

Capítulo III.- De los Derechos y Deberes de los Alumnos de las Escuelas Municipales

Art. 9. Son derechos de los alumnos:

Todos los alumnos de las Escuelas Municipales de Marina de Cudeyo tendrán derecho:

1. A tener un monitor o entrenador

2. A disponer de unas instalaciones adecuadas para la práctica del deporte elegido

3. A disponer de un equipaje elemental

4. A disponer de un botiquín básico, tanto en las instalaciones como en el campo de juego

5. A que se le trate con educación y respeto

6. A que se le enseñen destrezas, técnicas, tácticas y la reglamentación del deporte elegido

7. A participar en las competiciones en que estén inscritos.

8. A que se le atienda individualmente.

Art. 10. Son Deberes de los Alumnos:

1) Respetar, atender y obedecer al entrenador

2) Comportarse con educación en todo momento:

a) saludar al llegar,

b) despedirse al partir

c) felicitar a los adversarios

d) solicitar el material con respeto

e) hablar correctamente, sin chillar,

etc.

3) Evitar palabras malsonantes y gestos soeces u obscenos.

4) Tener siempre dispuesta su ropa de entrenamiento.

5) Llevar siempre sus útiles de aseo (toalla, jabón, peine, etc.)

6) Colaborar en el mantenimiento de la limpieza e higiene del vestuario y de los equipajes

7) Cambiarse dejando bien colocada su ropa y respetando la de los demás compañeros.

8) Ducharse con economía de agua, sin despilfarrar, debiendo cerrar los grifos al acabar.

9) En los vestuarios no se puede correr ni chillar, debiendo siempre dejar bien colocada su mochila y recogiendo al final la ropa manchada.

10) Respetar todas las instalaciones deportivas.

11) Limpiar y mantener ordenado su material (bota, mochilas, etc).

12) Cumplir las normas que dicte la Escuela a que pertenezca el alumno.

13) Justificar ante el entrenador su ausencia a cualquier entrenamiento o competición.

14) Cumplir los horarios que le asigne el entrenador y comunicárselos a sus padres.

15) Cumplir las normas de funcionamiento del equipo.

16) Esforzarse en atención y trabajo.

17) Respetar las reglas de juego y mantener una actitud digna tanto en la victoria como en la derrota.

18) Observar una conducta correcta y educada en todos los desplazamientos, debiendo dignificar con su actitud personal y comportamiento a las Escuelas Deportivas Municipales de Marina de Cudeyo a las que representa y a sus compañeros.

TITULO SEGUNDO.- Procedimiento de Concesión de Ayudas y Régimen Jurídico

Capítulo Primero.- Del Procedimiento de solicitud.

Artículo 11.- 1. Las Entidades, Clubes o Asociaciones deportivas que hayan creado Escuelas Deportivas Municipales comunicarán este extremo al Ayuntamiento antes del 30 de septiembre del año en curso para tener acceso a las ayudas o subvenciones del ejercicio siguientes, remitiendo copia del acta fundacional de la Escuela Deportiva Municipal.

2. Al escrito anterior incorporarán la siguiente documentación:

*Solicitud de ayuda

*Memoria de las actividades a desarrollar durante el ejercicio correspondiente, numero de alumnos matriculados o a matricular, así como indicación de aquellos compromisos ineludibles.

*Compromiso de cumplir con los principios, objetivos derechos y obligaciones previstos en el presente reglamento.

*Nombre, apellidos y dirección de los responsables técnicos de las escuelas (monitores, entrenadores, etc.) y titulación reconocida.

*Cobertura mínima de accidentes de todos los alumnos o declaración jurada de los responsables de haber tenido la misma.

*Permisos necesarios de aquellos Organismos competentes (Federaciones, Diputación Regional)

*Declaración Jurada de otras ayudas o ingresos obtenidas por personas u organismos ajenos al Ayuntamiento.

3. Las Solicitudes y la documentación que la acompañan serán informadas por la Comisión informativa de Deportes y Cultura la cual propondrá el importe de la ayuda que corresponda a cada una de las Escuelas Deportivas.

4. En la aprobación de los Presupuestos se incorporarán los importes que correspondan a cada una de las Escuelas para el Ejercicio presupuestario al que se refieran las mismas.

5. La aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento determinará el derecho de las escuelas deportivas al importe aprobado, siendo competencia del Ordenador de Pagos del Ayuntamiento la liquidación de la cantidad en función de la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

6.- Con carácter extraordinario podrán concederse por Resolución la Alcaldía debidamente motivada ayuda a una o varias Escuelas Deportivas dentro de los límites presupuestarios vigentes a la fecha de la Resolución.

Capítulo Segundo.- Declaración anual justificativa de las Ayudas.

Art. 12.- 1. Las Escuelas Deportivas que hayan obtenido ayudas en el ejercicio precedente y soliciten nueva ayuda para el siguiente deberán presentar, además de los justificantes y documentación señalada en el artículo anterior, una declaración de los ingresos y gastos totales devengados en citado ejercicio anterior.

2. El Ayuntamiento podrá recabar justificantes de los gastos declarados y se reserva la facultad de investigar los mismos.

Capítulo Tercero.- Régimen Jurídico

Art. 13.- 1. El Ayuntamiento podrá denegar las ayudas solicitadas por las escuelas deportivas municipales por cualquiera de las siguientes causas:

*Incumplimiento de los Principios y Objetivos establecidos en la presente ordenanza.

*Por falta de presentación de la documentación ó falsedad en la que sirve de base para el reconocimiento del derecho a la obtención de la Ayuda.

*Por conculcar los derechos de los alumnos o permitir el incumplimiento reiterado de las obligaciones de estos.

*No presentar los Justificantes que fueran requeridos por el Ayuntamiento.

2. El acuerdo denegatorio deberá ser motivado.

Art. 14.- El órgano municipal competente para la denegación será:

a) Cuando tenga reconocido en el Presupuesto General del Ayuntamiento el importe será el Alcalde por Resolución o la Comisión de Gobierno si este delegare la decisión en citado órgano

b) Cuando no existan créditos en el Presupuesto será el Pleno de la Corporación el órgano competente para la denegación.

Art. 15.- Contra el acuerdo o resolución, según los casos previstos en el artículo anterior, de denegación de las ayudas podrán interponerse los recursos previstos en el capítulo segundo del Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para el ejercicio 1996 el plazo establecido en el artículo 9º se fija hasta el 31 de diciembre de 1995.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el 1º de enero de 1996 previa su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 20 de febrero de 1995.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/37112

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 135/94

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición con el número 135/94, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra doña Carmen Gómez Solana, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que al final se reseñará, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 20 de mayo, a las doce treinta horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-14-135/94, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25 % de la tasación, el día 13 de junio, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de julio, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente,

y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificaciones registrales de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellas y que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Una casa en el pueblo de Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, al sitio de La Berraca, también conocido por Miravalles, calle Santa Teresa de Jesús, señalada con el número 9 de orden, con dos terrenos anejos. La casa está compuesta de planta baja y piso y tiene una superficie de 45 metros cuadrados; uno de los terrenos, situado al Sur, tiene una extensión de 35 metros cuadrados y se destina a terraza, y el otro, situado al Norte, de 83 metros cuadrados, se destina a jardín; valorado en 5.501.784 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega a 16 de febrero de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/39049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 415/93

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 415/1993, instado por «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», contra doña Marcelina García Fernández, he acordado la celebración de la tercera pública subasta para el próximo día 18 de abril, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de sin sujeción a tipo.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3860-0000-18-0415/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es: Urbana número 42. Piso séptimo F, con acceso por la escalera izquierda de un edificio radicante en esta ciudad de Santander, señalado con el número 45 de la calle Vargas. Ocupa una superficie construida aproximada de 82 metros 81 decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones, hall, pasillo y balcón. Linda: Norte, calle Vargas; Sur, patio y caja de escaleras; al Este, piso séptimo G, y al Oeste, patio y piso séptimo E. Se le asignó una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de un 1,30 %. Inscrita al libro 357 de la Sección Segunda, folio 231, finca 26.077 e inscripción tercera.

Valorada en la suma de 15.750.000 pesetas.

Dado en Santander a 21 de febrero de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/41101

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 521/90

Doña María Jesús Cabo Cabello, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Certifico: Que en los autos número 521/90, recurso 317/95, seguidos a instancia de don Antonio Campos Fernández, contra herederos de don Severiano Campuzano Marcano, don Miguel González Marcano y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado resolución que literalmente copiada dice: «Vista la anterior diligencia, únase el anterior escrito a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma, contra la sentencia dictada en los presentes autos. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente don Raimundo Trugeda Revuelta, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que

sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Conforme la magistrada ilustrísima señora Martínez Rionda. Firmado (ilegible). El secretario, firmado (ilegible). Rubricados».

Y para que conste, sirviendo de notificación en forma legal al demandado don Miguel González Marcano y herederos de don Severiano Campuzano Marcano, expido el presente certificado en Santander a 23 de febrero de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/40097

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 663/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 663/95, seguidos a instancias de don Juan Carlos Otero Rodríguez contra doña Lourdes Macho Ruiz, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de abril, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Lourdes Macho Ruiz, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/41114

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 655/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 655/95, seguidos a instancias de don Antonio Fierro Arrabal y otros contra «Bodegas Piquío, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de abril, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de

que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Bodegas Piquío, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/41116

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 193/95

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 193/95, seguidos a instancia de don Fernando Vega Iturbe y otros contra «Chacarra, S. A.», y el FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Fernando Vega Iturbe, don Saturnino Fernández Gómez, don Emigdio Incera Pereda, don Javier Rivas Miera, don Francisco Juanes Vázquez, don Benito Carriles Ortiz, don Manuel Barreal Campo y don Juan Antonio Díez Hoyal contra «Chacarra, Sociedad Anónima», y el FOGASA, condeno a la empresa «Chacarra, S. A.», a abonar a los actores las siguientes cantidades: A don Fernando Vega la suma de 144.221 pesetas; a don Saturnino Fernández, 227.221 pesetas; a don Emigdio Incera, 251.130 pesetas; a don Javier Rivas, 239.176 pesetas; a don Francisco Javier Juanes Vázquez, 263.177 pesetas; a don Benito Carriles, 122.311 pesetas; a don Manuel Barreal, 94.987 pesetas, y a don Juan Antonio Díez Hoyal, 251.130 pesetas, más intereses moratorios del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Chacarra, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de febrero de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/37172

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 906/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Hortensia Díaz Ruiz, contra la empresa «Peyo, S. A.», con el número 906/94, ejecución número 181/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así.

Procede declarar a la ejecutada «Peyo, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 317.831 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Peyo, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 20 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/38539

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 62/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Emiliano Reguera Ruiz contra la empresa «Estructuras Empordá, S. L.», en la persona de su representante legal doña María Jesús Fernández Fernández, por cantidad, en los que en fecha 8 de febrero de 1996, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Emiliano Reguera Ruiz contra la empresa «Estructuras Empordá, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 779.460 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el interés del 10% anual.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065006295, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Estructuras Empordá, S. L.», en la persona de doña María Jesús Fernández Fernández, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 26 de febrero de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/40094

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 780/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 780/95, seguidos a instancia de doña Teresa Landeras de la Vega contra «Germán Marcos, S. A.», y otro, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de mayo, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Germán Marcos, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 27 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/41122

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 66/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Manuel Martín Pérez, contra la demandada «Deco-Norte, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Deco Norte, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 110.110 pesetas en concepto de principal, con más la de 25.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Deco Norte, S. L.», para su

publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 23 de febrero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/40115

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 635/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 635/95, seguidos a instancia de «Telefónica de España, S. A.», contra Tesorería y otros, en reclamación de afiliación.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de abril, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Luis Alberto Puentes Sánchez, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 28 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/41951

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 70/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Anthonius Laurentius Van Til-Van Tol contra las demandadas «Fidel Espinosa, S. L.», y «Fem del Norte, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada suficientes para cubrir la cantidad de 518.678 pesetas en concepto de principal, con más la de 130.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y de-

positando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Fidel Espinosa, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 26 de febrero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/41135

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 49/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Manuel Higuera Martínez, contra la empresa demandada de don David Pinillos Canal, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don David Pinillos Canal para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Manuel Higuera Martínez, 1.439.471 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don David Pinillos Canal, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 23 de febrero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/40113

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 69/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Domingo Lavín Martínez contra la demandada «Cantabria Exprés, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Cantabria Exprés, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad

de 1.388.221 pesetas en concepto de principal, con más la de 350.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cantabria Exprés, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 26 de febrero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/41194

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 23/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Ana María Ruiz Pinto contra «Hiper cien, S. L.», y «Multiprecios, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de mayo, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Hiper cien, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/40117

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 72/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de despido seguidos contra la empresa «Fidel Espinosa, S. L.», y otros, con el número 72/95,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo rectificar y rectifico, a instancia de don Anthonius Laurentius Van Til-Van Tol el error consta-

tado en la sentencia de fecha 8 de junio de 1995, dictada en los autos 72/95 en el sentido de hacer figurar como condenada a la empresa «Fidel Espinosa, S. A.», en lugar de «Fidel Espinosa, S. L.».

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el término del recurso que se les concedía en la sentencia rectificadora ha de empezar a contar desde el siguiente día al de la notificación de esta resolución.

Así, por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La magistrada.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación a «Fidel Espinosa, Sociedad Limitada», y don Fidel Espinosa Montilla, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 23 de febrero de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/39054

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 197/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso de cognición número 197/95, promovido a instancia de doña Julia Cincunegui Gutiérrez, representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Manuel Pardo Fernández, representado por la procuradora señora Salas Cabrera y los herederos de la esposa del demandado, declarados en situación procesal de rebeldía y en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 27/96.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 29 de enero de 1996. Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 197/95, por el señor juez de primera instancia e instrucción número dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui a instancia de don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Julia Cincunegui Gutiérrez, mayor de edad y vecina de Bilbao, asistido del letrado señor Trueba contra don Manuel Pardo Fernández, mayor de edad, viudo, vecino de San Mamés de Aras (Junta de Voto), representado por la procuradora doña María Ángeles Salas Cabrera, asistida del letrado señor Liz Sánchez y los herederos de su esposa, en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción reivindicatoria y negatoria de servidumbre.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario opuesta por la procuradora doña María Ángeles Salas Cabrera, en nombre y representación de don Manuel Pardo Fernández tam-

bién debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta a instancia de don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Julia Cincunegui Gutiérrez, absolviendo a don Manuel Pardo Fernández y los herederos de su esposa, sin pronunciamiento en cuanto a las costas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, por escrito y con firma de abogado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, presentándose ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.—Firmado, Edmundo Rodríguez Achútegui.—Rubricado.

Y para que tenga lugar lo acordado y surta los efectos legales procedentes en la notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 2 de febrero de 1996.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/29010

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 254/95

Y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en procedimiento de menor cuantía número 254/95, promovido a instancia de don Fernando Sánchez Angulo, representado por la procuradora señora León López, contra herederos de don Eladio Laredo Cortina, declarado en rebeldía, sobre división de cosa común, por medio del presente se comunica al demandado la sentencia recaída en los mismos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

La ilustrísima señora doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre división de cosa común, seguido con el número 254/95, entre don Fernando Sánchez Angulo, representado por la procuradora señora León López, como demandante, contra herederos de don Eladio Laredo Cortina y don José Laredo Carranza y cuantas ignoradas personas pudieran tener participación en la finca objeto de división como demandados, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones de referencia, y

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda por la procuradora señora León López, en representación de don Fernando Sánchez Angulo, debo condenar y condeno a herederos de don Eladio Laredo Cortina y cuantas ignoradas personas pudieran tener alguna participación en la finca descrita en el hecho primero de la demanda a que, para lograr la división de la finca sita en la casa de medio atrás del número 6 de la calle Ardigales, hoy número 5 de la travesía Santander de

Castro Urdiales, consistentes en que la misma sea vendida en pública subasta con admisión de licitadores extraños si así lo solicitaren expresamente los condenados y reparto del precio que se obtenga entre los condominios en proporción a sus respectivas participaciones que correspondan a razón del 8,33% a favor de don Fernando Sánchez Angulo de su parte alícuota y dando a la restante, correspondiente a los demandados el destino legal que proceda, condenando de igual modo a que otorguen escritura pública de compraventa, ante la notaría de Castro Urdiales, a favor de quien resulte ser mejor postor. No ha lugar a la expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que el presente sirva de notificación a los demandados, herederos de don Eladio Laredo Cortina, don José Laredo Carranza, declarados en rebeldía, expido el presente, en Castro Urdiales a 8 de febrero de 1996.—La señora jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/33657

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 95/95

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 95/95 se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia del procurador señor Arce Alonso, en nombre de la entidad «Maderas Girasa, S. L.», contra la mercantil «Cantabria San Cristóbal» y otra, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a la codemandada «Cantabria San Cristóbal» por medio del presente edicto, a fin de que en el plazo de diez días se persone debidamente en los autos, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido en presente, que firmo en Medio Cudeyo a 23 de febrero de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/36646

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 127/95

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, bajo el número 127/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Ángel Luis Sánchez Díaz y doña Maite Penagos Castillo, antes con domicilio en Santander, Campogiro, 87-3, 4º C, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 800.000 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación y en cuyo procedimiento se ha acordado citar de remate por medio del presente edicto a citados demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y se opongan a la ejecución, si les conviniera, a la vez que se les hace saber que se ha practicado embargo sobre la siguiente finca: Urbana. Vivienda letra A, en el barrio de Sarón, pueblo de La Abadilla, al sitio del Crucero, número 3 de Santa María de Cayón, finca número 17.657, del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, inscrita al libro 128, tomo 1.010 y folio 173, todo ello por ignorarse su paradero actual.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados don Ángel Luis Sánchez Díaz y doña Maite Penagos Castillo y su publicación en el «Boletín Ofi-

cial de Cantabria», libro el presente, en Medio Cudeyo a 19 de febrero de 1996.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

96/33507

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958